



**FOPREL**

Foro de Presidentes y Presidentas de  
Poderes Legislativos  
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe



## INFORME EJECUTIVO

**Reporte técnico-legislativo sobre el estado actual del marco  
normativo en materia de Agricultura Sostenible, en los países  
miembros del FOPREL.**

---

2019  
foprel.org

Original: Español

**Revisión General por el FOPREL:**

Dr. Santiago Rivas Leclair  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría Permanente del FOPREL

**Aprobado por:**

Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza  
Comisión Interparlamentaria Especial de asuntos municipales

**Comité Técnico:****Jorge Irán Vásquez**

Facilitador Red GPAE

**Julio Héctor Sánchez Gutiérrez**

Asesor en Asuntos Sociales del FOPREL

**Angélica Alfaro Alemán**

Consultora en Desarrollo Sostenible – Red GPAE

**Cita sugerida:**

FOPREL y la Red GPAE, 2019. Reporte técnico-legislativo sobre el estado actual del marco normativo en materia de Agricultura Sostenible, en los países miembros del FOPREL. Managua, Nicaragua, Sede de la Secretaría Permanente del FOPREL.

© FOPREL, 2019

FOPREL fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en el presente documento. Se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio, investigación y adecuación legislativa o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada al FOPREL como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello, no implique en modo alguno que FOPREL aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios. Se anima a los lectores que utilicen, reproduzcan los textos del presente estudio y adapten a su situación local, nacional o regional, con la condición de citar la fuente.

Los productos de información del FOPREL están disponibles en su sitio web: [www.foprel.org](http://www.foprel.org) o pueden adquirirse mediante solicitud al correo electrónico: [comunicacion@foprel.org.ni](mailto:comunicacion@foprel.org.ni).

**FOPREL**

Foro de Presidentes y Presidentas de  
Poderes Legislativos  
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

**SWISSAID**

## Contenido

Abreviaturas y siglas.....	5
PRÓLOGO .....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
I. OBJETIVO Y METODOLOGÍA .....	9
1.1 Objetivo General.....	9
1.2 Etapas para la elaboración del Informe.....	9
1.3 Alcance y limitaciones del Informe.....	9
II. CONTEXTO ACTUAL SOBRE AGRICULTURA SOSTENIBLE .....	11
2.1 Importancia de la agricultura en la seguridad alimentaria y nutrición .....	11
2.2 Indicadores relevantes sobre seguridad alimentaria y nutricional en la región ...	13
2.3 El uso de los recursos naturales y sus principales efectos en la agricultura.....	14
2.4 La agricultura orgánica y su contribución en la región .....	16
2.5 La dependencia de la región a la agricultura familiar .....	17
2.6 Principales desafíos, retos y recomendaciones sobre el desarrollo agrícola sostenible en la región .....	18
III. FACTORES ESENCIALES DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.....	21
IV. LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LOS ACUERDOS RATIFICADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FOPREL .....	25
4.1 Acuerdos multilaterales en materia de Agricultura Sostenible.....	25
4.2 Acuerdos complementarios en materia de Agricultura Sostenible.....	29
4.3 Planes y estrategias relativos a la agricultura sostenible en el ámbito regional..	31
V. INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FOPREL .....	39
5.1 República de Panamá .....	40
5.2 República de Costa Rica .....	42
5.3 República de Nicaragua.....	46
5.4 República de Honduras .....	48
5.5 República de El Salvador.....	50
5.6 República de Guatemala .....	51
5.7 Estados Unidos Mexicanos.....	53
5.8 República Dominicana.....	55
VI. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UNA LEY MARCO .....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59

## Índice de Tabla

Tabla 1. Dimensiones del Desarrollo Sostenible. ....	22
Tabla 2. Algunos conceptos sobre Agricultura.....	23
Tabla 3. Comparación de conceptos de Agricultura e Indicadores. ....	23
Tabla 4. Países integrantes del FOPREL y miembros del CDB. ....	27
Tabla 5. Países integrantes del FOPREL y miembros del TIRFAA.....	28
Tabla 6. Países integrantes del FOPREL y miembros del Protocolo de Cartagena. ....	30
Tabla 7. Países integrantes del FOPREL y miembros del Protocolo de Nagoya.....	30
Tabla 8. Países integrantes del FOPREL y miembros del Acuerdo de París.....	30
Tabla 9. Acuerdos internacionales conexos a la Agricultura Sostenible .....	31
Tabla 10. Instrumentos de planificación regional complementarios a la Agricultura sostenible.....	33
Tabla 11. Leyes aprobadas en Latinoamérica en materia de Producción Orgánica o Ecológica ....	37
Tabla 12. Normas vinculadas a la Ley N° 8591 sobre la Actividad Agropecuaria Orgánica .....	42

## Abreviaturas y siglas

<b>ALC:</b>	América Latina y el Caribe
<b>ASAC:</b>	Estrategia de Agricultura Sostenible Adaptada al Clima.
<b>CAC:</b>	Consejo Agropecuario Centroamericano.
<b>CCAD:</b>	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.
<b>CDB:</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica.
<b>CEPREDENAC:</b>	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana.
<b>CELAC:</b>	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.
<b>CIAO:</b>	Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica.
<b>CIS:</b>	Consejo de Integración Social Centroamericana.
<b>CITES:</b>	Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.
<b>CRETEC:</b>	Comisión Nacional de Reglamentación Técnica, República de Guatemala.
<b>CNAE:</b>	Comisión Nacional de Agricultura Ecológica, República de Guatemala.
<b>CNAO:</b>	Comisión Nacional de Agricultura Orgánica, República de El Salvador.
<b>COMISCA:</b>	Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana.
<b>CONAO:</b>	Consejo Nacional de la Agricultura Orgánica, República Dominicana.
<b>CORs:</b>	Colectivos Orgánicos Regionales, República de Guatemala.
<b>CSA:</b>	Agricultura Climáticamente Inteligente.
<b>CSJ:</b>	Corte Suprema de Justicia, República de El Salvador.
<b>DHAPS:</b>	Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento.
<b>ECADERT:</b>	Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial.
<b>ERAM:</b>	Estrategia Regional Ambiental Marco.
<b>ERAS:</b>	Estrategia Regional Agroambiental y de Salud.
<b>ERCC:</b>	Estrategia Regional de Cambio Climático.
<b>FAO:</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
<b>FAOLEX:</b>	Base de Datos de legislación y políticas de la FAO.
<b>FOPREL:</b>	Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero.
<b>GPO:</b>	Grupos de personas productoras orgánicas organizadas, República de Costa Rica.
<b>Red GPAE</b>	Red de Promoción de la Agroecología Grupo de Promoción de la Agricultura Ecológica.
<b>IICA:</b>	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
<b>INTA:</b>	Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, República de Costa Rica.
<b>INS:</b>	Instituto Nacional de Seguros, República de Costa Rica.
<b>IPCC:</b>	Panel Intergubernamental del Cambio Climático.
<b>MAG:</b>	Ministerio de Agricultura y Ganadería, República de Costa Rica.
<b>MAGA:</b>	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, República de Guatemala.
<b>MIDA:</b>	Ministerio de Desarrollo Agropecuario, República de Panamá.
<b>MALEA:</b>	Movimiento Agroecológico de América Latina y El Caribe.
<b>NTON:</b>	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.
<b>ODM:</b>	Objetivos de Desarrollo del Milenio.
<b>ODS:</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<b>OVM:</b>	Movimientos de Organismos Vivos Modificados.
<b>PACA:</b>	Política Agrícola Centroamericana.

<b>PCGIR:</b>	Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo.
<b>PIC:</b>	Convenio para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Informado Previo.
<b>POLSAN:</b>	Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana.
<b>RAMSAR:</b>	Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
<b>RFGAA:</b>	Acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
<b>SEA:</b>	Secretaría de Estado de la Agricultura, República Dominicana.
<b>SENASA:</b>	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, República de Honduras.
<b>SICA:</b>	Sistema de la Integración Centroamericana.
<b>SCIJ:</b>	Sistema Costarricense de Información Jurídica.
<b>SCT:</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Estados Unidos Mexicanos.
<b>SSAN:</b>	Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional
<b>TSE:</b>	Tribunal Supremo de Elecciones, República de Costa Rica
<b>TI-RFAA:</b>	Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

## PRÓLOGO

La región de Centroamérica y El Caribe tiene un firme compromiso por alcanzar el desarrollo sostenible, mismo que está enmarcado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, los Estados de la región, en su conjunto, están conscientes que alcanzar la meta, implica una acción transformadora que abarque los principios de sostenibilidad y aborde las causas profundas de la pobreza y el hambre para no excluir a nadie. Los Gobiernos, Gremios, Movimientos Sociales y Comunidades Campesinas e indígenas han identificado que la Agricultura Sostenible tienen un gran potencial para abordar los actuales desafíos y hacer frente a los nuevos retos, entre estos, el Cambio Climático y es por ello, que se ha considerado como un modelo adecuado para revitalizar los sistemas de producción y consumo en nuestros países.

Es claro que, para integrar a nuestros países el desarrollo sostenible, se requiere mejorar los niveles de armonización y modernización legislativa en materia de Agricultura Sostenible, a fin de mitigar la existencia de brechas o vacíos legales. Es por ello, que resulta fundamental el desarrollo de un marco legislativo armonizado a nivel nacional y regional, en los que se integre el abordaje de las mejores prácticas internacionales en materia de Agricultura Sostenible, entre éstas, la Agricultura Orgánica, Agroecología y la Agricultura Climáticamente Inteligente.

Dentro del panorama antes mencionado, el FOPREL desempeña un rol fundamental, por constituir las instancias del más alto nivel en el ámbito Interparlamentario de la región; consecuentemente, el FOPREL como una instancia con alto compromiso con el Desarrollo Sostenible y la Implementación de la Agenda 2030, ha logrado incorporar en su «Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del FOPREL<sup>1</sup>», algunos lineamientos estratégicos referidos a la Producción Sostenible, entre estos: (L 2.6) Incentivar las modalidades de Producción y Consumo sostenible, con especial énfasis en el uso de energía renovable, reducción de desechos sólidos, re-uso de aguas residuales, modelo producción agroecológica y orgánica) y (L 3.1) asumir el compromiso de desarrollar iniciativas orientadas a la erradicación de la pobreza y sus secuelas.

Adicionalmente, en el marco de la IX Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la sede del Congreso Nacional de la República de Honduras, el día trece de agosto del año dos mil dieciocho, se acordó, iniciar el proceso de elaboración de una «Ley Marco Regional sobre el fomento de la Agricultura Sostenible», con el fin de contribuir a la seguridad alimentaria, inclusión de las familias campesinas y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Desde el FOPREL, estamos convencidos, que, para lograr los objetivos trazados de integrar el modelo de Agricultura Sostenible en la región, se requiere de compromiso y responsabilidad compartida, por lo cual, este proceso de armonización legislativa de los marcos normativo en materia de Agricultura Sostenible, realizado en conjunto con la Red de Promoción de la Agroecología (GPAE) y el Movimiento Agroecológico Latinoamericano y del Caribe (MAELA), constituye una muestra de la importancia de la acción colectiva en pro del Desarrollo Sostenible.

**Dr. Santiago Rivas Leclair**  
Secretario Ejecutivo del FOPREL

---

<sup>1</sup> Aprobado en el marco de la XX Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 23 de junio del 2017

## INTRODUCCIÓN

El presente “Reporte técnico-legislativo sobre el estado actual del marco normativo en materia de Agricultura Sostenible en los países miembros del FOPREL”, ha sido elaborado por instrucciones de la Secretaría Permanente del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (SP-FOPREL), en conjunto con la Red de Promoción de la Agroecología (GPAE) y el Movimiento Agroecológico Latinoamericano y del Caribe (MAELA), ambos apoyados por la Fundación Suiza para la Cooperación al Desarrollo (SWISSAID), con la finalidad de que sirva como instrumento de referencia, para el proceso de análisis y debate, en el marco de la Reunión de la « Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza» y la «Comisión Interparlamentaria de Especial de Asuntos Municipales», en lo referido al estado actual del marco normativo en materia de Agricultura Sostenible en los países que integran el foro interparlamentario.

Este «Informe Ejecutivo», a su vez constituye un insumo para el proceso inicial de armonización de los marcos legislativos en materia de Agricultura Sostenible, consecuentemente, el documento realiza un abordaje global de los marcos normativos de los países que integran al foro, con el objetivo de examinar y documentar la legislación vigente nacional e internacional, vinculados a la Agricultura Sostenible. Cabe destacar que, el reporte constituye una primera aproximación al tema y plantea de forma amplia el ámbito antes indicado.

El informe cuenta con seis acápite, a saber:

**Primer acápite:** se presenta el objetivo y los aspectos metodológicos del informe.

**Segundo Acápite:** se aborda aspectos contextuales sobre la agricultura sostenible de forma global y regional, al igual que, sus principales retos y desafíos.

**Tercer Acápite:** se incluyen los factores esenciales de la agricultura sostenible

**Cuarto Acápite:** se examina el estado de los instrumentos internacionales y regionales ratificados por los Estados que son miembros del FOPREL.

**Quinto Acápite:** se realiza una primera identificación de las normas vigentes en materia de Agricultura Sostenible en cada uno de los países que integran al FOPREL.

**Sexto Acápite:** se plantean las propuestas de lineamientos de contenido para una ley marco, con base a la información analizada.

## **I. OBJETIVO Y METODOLOGÍA**

A continuación, se detallan los objetivos, metodología general y los principales alcances y limitaciones del presente informe ejecutivo sobre Agricultura Sostenible. A saber:

### **1.1 Objetivo General**

- a) Examinar la importancia y contribución de la agricultura sostenible y resiliente para lograr la transformación del sistema alimentario y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b) Examinar el marco normativo en materia de agricultura sostenible en Centroamérica y el Caribe, a su vez que, sirva de referencia para el estudio y debate en el seno de las Comisiones Interparlamentarias de: Servicios Municipales, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- c) Proporcionar información práctica y directrices para los legisladores y legisladoras que integran las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, con miras al establecimiento o fortalecimiento del marco jurídico interno (e institucional) para el fomento de la agricultura sostenible, de conformidad con lo establecido en la Agenda 2030 y otras normas pertinentes del derecho internacional.

### **1.2 Etapas para la elaboración del Informe**

- a) Revisión de la literatura: consistió en identificar y analizar la bibliografía y marcos legislativos, así como obtener información relevante y necesaria relacionada con la temática de agricultura sostenible. Esta revisión fue selectiva, en cuanto a elegir las referencias más importantes y recientes. En lo referido a la legislación aplicable en cada uno de los países de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, que son miembros del FOPREL, sólo se consultó fuentes oficiales de los Poderes Legislativos, asimismo, en el caso de instrumentos internacionales, se consultó fuentes oficiales de las Organización de las Naciones Unidas, Plataformas oficiales de las convenciones e instancias conexas.
- b) En el proceso de análisis de cada uno de los países, se examinó la normativa específica (en caso de existir), para lo cual, se consideró para fines de análisis, las normas enfocadas en Agroecología, Agricultura Orgánica, Agricultura Familiar y Agricultura Sostenible, aunque el presente reporte considera el carácter multidimensional de la Agricultura Sostenible, no se explora exhaustivamente las normas conexas<sup>2</sup> al tema.
- c) Sucesivamente, en un último acápite, se presenta una propuesta de contenido fundamental, para la elaboración de una «Ley Marco en materia de Agricultura Sostenible», que integre los modelos y factores esenciales identificados.

### **1.3 Alcance y limitaciones del Informe**

- a) Se abarca solamente la legislación vigente en los países de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Belize, México, República Dominicana, y Puerto Rico.

---

<sup>2</sup> El estudio no incluye análisis de las normas nacionales en materia de ambiente, salud pública, comercio u otro tema conexo, a su vez, no aborda instrumentos emitidos por el Poder Ejecutivo (decretos, políticas públicas, programas, o proyectos).

- b) Se aborda meramente lo referido a los marcos normativos, y no se examina el estado actual de los aspectos institucionales, entre éstas, conformación de instancias especializadas, formación de profesionales, capacidad tecnológica, medidas de cooperación interinstitucional, recursos destinados e integración en políticas públicas, entre otros.
- c) No se realiza juicio de valor de las normas existentes, no obstante, identifica los elementos esenciales presentes en cada norma, con la finalidad de que sirva de referencia en un eventual proceso de armonización. Cabe destacar que, en algunos casos se incluye la referencia de anteproyectos de ley que actualmente están en discusión en el seno de los Poderes Legislativos.
- d) El presente reporte reconoce que le corresponde a cada uno de los Estados decidir – según sus propias circunstancias históricas, económicas y sociales, entre otras la mejor forma de promover y fomentar la Agricultura Sostenible en el contexto de la normativa jurídica interna de los Estados.
- e) El análisis comparativo del marco está concentrado en tres aspectos:
  - i. Los “conceptos” utilizados en los diferentes países y el grado de convergencia o diferencia entre los mismos, según las normas establecidas;
  - ii. Las características de los procesos que impulsan a los marcos legislativos en pro de la agroecología y producción orgánica;
  - iii. Las características de las principales leyes vigentes que promueven la agroecología en términos de contenidos, alcance y su gobernanza.

## II. CONTEXTO ACTUAL SOBRE AGRICULTURA SOSTENIBLE

Según el Informe reciente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2017) se asegura que, la agricultura sostenible, junto con inversiones para mejorar la productividad agrícola y la seguridad alimentaria son cruciales para poner fin al hambre y para liberar a millones de personas, entre ellos, agricultores en pequeña escala, de la pobreza extrema. Sin embargo, las inversiones actuales en agricultura como una de las maneras más eficaces para aliviar la pobreza, mejorar la seguridad alimentaria y disminuir el hambre y la malnutrición se encuentran rezagadas.

De hecho, la participación en la ayuda a la agricultura asignable por sectores de los países miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE-CAD) ha caído de 20% a mediados de la década de 1980, a solo 7% en 2015. Los gastos gubernamentales en agricultura tampoco han sido proporcionales a la participación en el producto interno bruto (PIB). El índice de orientación agrícola mundial<sup>3</sup> cayó de 0.38 en 2001 a 0.24 en 2013, y a 0.21 en 2015.

De igual modo, el Informe del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (HLPE, 2016), logró analizar el desarrollo agrícola sostenible en relación a su contribución para mejorar la eficiencia de los recursos, fortalecer la resiliencia y garantizar la equidad y responsabilidad sociales de la agricultura y los sistemas alimentarios, a fin de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, ahora y en el futuro, en el contexto del cambio climático y el aumento de la escasez de recursos naturales.

En este sentido, las estrategias para lograrlo deben tener en consideración la función y límites de los mercados, el derecho humano universal a la alimentación y el reto que plantea el principio de la “soberanía alimentaria”, que destaca la importancia de la subsidiariedad y la voz democrática en la toma de decisiones que afectan a los sistemas alimentarios.

### 2.1 Importancia de la agricultura en la seguridad alimentaria y nutrición

Según se reconoce en el Informe sobre el desarrollo mundial 2008: Agricultura para el desarrollo (BIRF/Banco Mundial, 2007), aproximadamente tres de cada cuatro personas pobres en países en desarrollo viven en zonas rurales y la mayoría depende directa o indirectamente de la agricultura para su subsistencia, y como ha resultado esencial para la reducción de la pobreza y la inseguridad alimentaria (HLPE, 2016).

Además, se indica que, el sector agrícola reviste de gran importancia en la economía mundial, ya que ofrece empleo a 1 300 millones de personas en todo el mundo, de las que un 97 % se encuentra en países en desarrollo. Y es que en los países agrícolas es una de las principales fuentes de crecimiento, dado que, genera el 32 % en promedio del crecimiento del PIB, donde la mayor parte de los pobres viven en las zonas rurales (70 %) (HLPE, 2016).

Una de las tendencias externas que afectarán el desarrollo agrícola está referido a los cambios demográficos y el crecimiento económico, mismos que repercuten en la seguridad alimentaria y la nutrición, reflejándose que, la población mundial ha aumentado de 3,000 millones en 1960 a 7,300 millones en 2015 (UNDESA, 2015) y dicho incremento correspondió a países en desarrollo. En tanto que, entre 1961 y 2010, el PIB mundial se multiplicó por más de cinco, pasando de 9,3 a 52,7 billones en USD constantes de 2005 (Indicadores del desarrollo

---

<sup>3</sup> definido como la participación de la agricultura en los gastos gubernamentales dividida por el PIB del sector.

mundial). Durante el mismo período, el valor bruto de la producción agrícola mundial aumentó a un ritmo superior al de la población y pasó de 700 a 2 100 billones en USD constantes de 2004-06 (FAOSTAT).

Según las proyecciones de la FAO (2012a), las tendencias de crecimiento de la población mundial y los ingresos requerirán que el volumen de la producción agrícola mundial en el 2050 sea un 60 % mayor que en 2005-07. Este incremento provendría de un aumento del rendimiento de los cultivos (un 80 % del aumento de la producción mundial), de la intensificación de cultivos (un 10 %) y el resto se derivaría de una expansión limitada del uso de la tierra.

Y es que las preocupaciones actuales vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional están dirigidas a la denominada “carga triple” de la nutrición insuficiente o malnutrición a causa del hambre (deficiencias en la ingestión de energía alimentaria) que, según estimaciones de la FAO, afecta a unos 793 millones de personas en todo el mundo; las carencias de micronutrientes (hierro, vitamina A, yodo y zinc), que, como lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS) afectan a unos 2 000 millones de personas; y el aumento de la hipernutrición, que en la actualidad afecta a más personas que el hambre, que, conforme la OMS, en el 2014 se estimó que más de 1 900 millones de adultos (39%) de 18 años tenían sobrepeso, y de ellos más de 600 millones (13%) eran obesos (HLPE, 2016).

Aunque algunas cifras a nivel mundial indican importantes avances hacia la consecución de la seguridad alimentaria y la nutrición, ya que, según la FAO, la proporción de personas con nutrición insuficiente disminuyó de 15% entre los años 2000 a 2002, a aproximadamente 11% del 2014 al 2016. Y que la tasa de retraso de crecimiento (baja estatura para su edad) de niños menores de 5 años redujo de 33% en el año 2000, a 23% en 2016 (Naciones Unidas, 2017).

En el informe sobre “El Estado de los mercados de productos básicos agrícolas” (FAO, 2015b) se ha indicado que durante muchos años se ha presentado un fuerte debate sobre la relación entre el comercio exterior vinculado al desarrollo agrícola sostenible y la seguridad alimentaria y nutrición, lo cual ha dado lugar a diferentes prescripciones y políticas, que oscilan desde las que otorgan prioridad a la autosuficiencia nacional hasta las que dependen considerablemente de los mercados abiertos y un comercio internacional más libre, así como las preocupaciones ambientales y sociales derivadas de un comercio más libre con políticas internas complementarias debidamente focalizadas o la desconfianza acerca de que éstas sean suficientes, sobre todo en países de ingresos bajos que carecen de ingresos para invertir de forma significativa en protección social (HLPE, 2016).

También destaca que, la liberalización de los mercados agrícolas y la importancia cada vez mayor del comercio internacional han tenido efectos significativos en la seguridad alimentaria y la nutrición, dado que, el modelo de comercio alimentario ha cambiado en los últimos 20 años con políticas de reformas como las subvenciones y medidas de ayuda interna, que se ofrecen en países desarrollados y que genera repercusiones no sólo en los sistemas agrícolas y alimentarios nacionales, sino también en el desempeño agrícola de otros países.

A pesar de que, se han aumentado las exportaciones, sobre todo desde América Latina y ciertas partes de Asia, los países en desarrollo en su conjunto pasaron de ser exportadores netos de alimentos a ser importadores netos en 1990. Según el informe OCDE-FAO, Perspectivas Agrícolas 2015-2024, se prevé que el volumen de comercio internacional de la mayoría de los productos agrícolas crezca en los próximos 10 años (HLPE, 2016).

## 2.2 Indicadores relevantes sobre seguridad alimentaria y nutricional en la región

También se destacan algunos indicadores e índices de la seguridad alimentaria y nutricional, aunque se aclara que, aún no existe un estándar internacional de medición. Algunos de estos y sus mediciones para Centroamérica y la República Dominicana se muestran a continuación (SIECA, 2017):

Índice global del hambre (GHI, por sus siglas en inglés)<sup>4</sup>: a nivel mundial, se refleja que se han realizado avances significativos en la lucha contra el hambre. El GHI en 2000 fue de 29,9 para el mundo, mientras que en 2015 fue de 21,7, indicando un avance en la lucha contra el hambre. En la región centroamericana, Nicaragua (38.3 a 13.6), República Dominicana (26.3 a 10.8), El Salvador (22.4 a 11.1), Honduras (26.5 a 14.4) y Panamá (21.5 a 10.8) son los países donde el hambre se ha reducido en mayor medida desde 1990 al 2015, el índice se redujo en más del 50%. Guatemala es el país que presenta graves niveles de hambre de acuerdo con la clasificación del GHI (28.8 a 21.1). En contraste, Costa Rica se ubicó en el nivel bajo (7.5 a <5).

Índice global de seguridad alimentaria (Global Food Security Index, GFSI, por sus siglas en inglés)<sup>5</sup>: se muestra que a nivel mundial más de tres cuartas partes de los países incluidos, 89 de 113, mejoraron su calificación en este índice en los últimos cinco años. En 2016, el país con las mejores condiciones fue Estados Unidos, con un índice de 86,6. En contraste, se encuentran Sierra Leona y Burundi con bajos índices de 26 y 24, respectivamente. Los países centroamericanos se ubican entre la posición 37 (Costa Rica) y la 77 (Honduras), con índices que varían de 68 a 48. Entre 2012 y 2016, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana mejoraron su calificación, también Costa Rica, Guatemala y Honduras, pero a un ritmo más lento y El Salvador no mejoró.

Prevalencia de desnutrición<sup>6</sup>: mide el porcentaje de la población que consume una cantidad de calorías que es insuficiente para cubrir su requerimiento de energía para una vida activa y saludable. La desnutrición en sí es el resultado de la subalimentación o de absorción y/o uso biológico deficiente de los nutrientes consumidos como resultado de repetidas enfermedades infecciosas. El indicador estima que en el período 2014–2016 las personas con subalimentación para el caso de Centroamérica, contempla un rango que varía entre los países, pero en general el porcentaje ha disminuido. Guatemala y Nicaragua poseen el mayor porcentaje de personas con subalimentación 15,6% y 16,6% respectivamente y en Costa Rica es menor al 5%.

Prevalencia de desnutrición global o la deficiencia de peso de acuerdo con la edad en menores de cinco años<sup>7</sup>: se constata que ha venido reduciéndose a diferentes tasas, según los cálculos, cerca del 1,5% en Costa Rica, 6.5% en El Salvador y 4.2% en Panamá al año 2008; alrededor del 12,9% en Guatemala al año 2009, aproximadamente un 7.0% en Honduras y 4.6% en Nicaragua al año 2011 y finalmente un 3.4% en República Dominicana entre 2002 y 2007.

---

<sup>4</sup> Herramienta diseñada para medir y realizar un seguimiento del hambre a nivel mundial, regional y por país, calculada por el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI).

<sup>5</sup> Desarrollado por The Economist Intelligence Unit (The Economist, 2016) y utiliza 28 indicadores organizados en tres pilares: asequibilidad, disponibilidad, y seguridad y calidad. El índice se expresa como un total ponderado de todas las categorías y va de 0 a 100 siendo ésta última la más favorable y es calculado para 113 países.

<sup>6</sup> El indicador se calcula mediante la comparación de una distribución de probabilidad del consumo de energía alimentaria habitual diaria con un nivel de umbral del requisito mínimo de energía alimentaria. Fue adoptado como indicador oficial de la desnutrición de los ODM y ODS.

<sup>7</sup> En la región se realizan encuestas de nutrición desde 1966, las cuales se han utilizado para monitorear y medir los avances o retrocesos en este indicador. En ese mismo año, El Salvador, Guatemala y Honduras, la desnutrición global infantil se encontraba por arriba del 20% del total de los niños menores de cinco años

La desnutrición aguda o emaciación es la deficiencia de peso de acuerdo con la altura. La Organización Mundial de la Salud (WHO, 1995) considera como aceptables los valores que están por debajo de 5%. En Centroamérica y la República Dominicana la prevalencia de desnutrición aguda siempre ha sido menor a 5%. En todos los países, con excepción de Nicaragua y la República Dominicana, este indicador ha mejorado y se encuentra por debajo de 2,4%

La desnutrición crónica o retraso del crecimiento referido a la estatura baja para la edad. Este indicador refleja episodios pasados prolongados de desnutrición asociados a condiciones de pobreza y se relaciona directamente con dificultades de aprendizaje y menor desempeño económico (FAO, 2015; Vivero, 2004). Entre 2003 y 2014 El Salvador redujo 12,3 puntos porcentuales la desnutrición crónica, Honduras en 11,9 puntos y Nicaragua 5,3 puntos entre 2001 y 2011. Asimismo, Costa Rica la redujo en 1,2 puntos entre 1996 y 2008, la República Dominicana 6,9 puntos entre 2002 y 2013, Guatemala 4,7 puntos entre 1998 y 2008 y Panamá en 4,2 puntos entre 2003 y 2008. Solamente Belice registró un aumento de 2.1 puntos porcentuales en cinco años. De acuerdo con la clasificación propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (WHO, 1995) la prevalencia de desnutrición crónica en Guatemala es muy alta ( $\geq 40\%$ ), la de Honduras y Belice se clasifica como mediana (20% a 29%) y el resto de los países presentan prevalencias bajas ( $< 20\%$ ) (Palmieri y otros, 2015).

### **2.3 El uso de los recursos naturales y sus principales efectos en la agricultura**

En una importante evaluación a 24 de los servicios ecosistémicos que se generan, se destaca que, aproximadamente un 60 % de ellos, se está deteriorando a un ritmo insostenible (MEA, 2005). Este deterioro pone en riesgo la base de recursos de la futura producción agrícola (Steffen et al., 2015). Y es que, la producción agrícola es la principal causa de alteración producida por el hombre de los ciclos del nitrógeno, el fósforo y el carbono a nivel mundial, y en algunas regiones, la ganadería constituye el principal factor de contribución agrícola a esta perturbación (Leip et al., 2015).

Además, la degradación de la tierra afecta a más del 20 % de la totalidad de las tierras cultivadas y a cualquier sistema de explotación agrícola. En todo el mundo, cada año se pierden entre unos 20,000 y 50, 000 km<sup>2</sup> de tierras potencialmente productivas debido a la erosión y la degradación de los suelos y 2,9 millones de km<sup>2</sup> se consideran en muy alto riesgo de desertificación, sobre todo en los países en desarrollo (HLPE, 2016).

Bajo esa misma línea, el Informe “Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas 2017-2018” (CEPAL, FAO, IICA, 2017), indica que, alrededor de 306 millones de hectáreas de ALC se han visto afectadas por la degradación de los suelos producida por la acción del ser humano, lo que ha alcanzado cerca del 22 % de los suelos en áreas con alta o muy alta degradación.

Otro de los principales problemas que enfrenta el sector agrícola está relacionado con el estrés hídrico, ya que casi el 70% de las extracciones globales de agua dulce corresponden a la agricultura, una cifra que aumenta a un 95% en algunos países en desarrollo. Esto implica un importante desafío para el desarrollo sostenible, en particular porque se proyecta que la producción agrícola aumente significativamente para satisfacer las necesidades de alimento en todo el mundo (Naciones Unidas, 2017).

En Centroamérica, la extracción total regional es de 12.200 millones m<sup>3</sup> al año; Guatemala consume 42% de este total, seguida por Costa Rica con 22%. En Honduras, Guatemala, Costa Rica y El Salvador, entre 83% y 54% de la extracción nacional reportada se dedica a la agricultura, mientras que en Panamá domina el consumo industrial, con 66% (CEPAL, CCAD, SICA, Ukaid y DANIDA, 2011) (SIECA, 2017).

También se resalta que, la huella hídrica total de la producción nacional de ALC ascendió a 1 162 000 000 000 m<sup>3</sup>/ año, en el período 1996-2005, siendo un 94% proporcional a la producción de cultivos y pastos (Mekonnen et al. 2015). Asimismo, se estima que para 2050 en el planeta habitarán más de 9000 millones de personas, lo que incrementará la demanda de alimentos; no obstante, el aumento en la producción de alimentos está condicionado al mejoramiento en la innovación agropecuaria y al uso más eficiente y sostenible de los recursos naturales, especialmente del agua y el suelo (CEPAL, FAO, IICA, 2017). Las proyecciones indican que los recursos hídricos podrían disminuir y por ende, producirse más sequías y otros fenómenos meteorológicos extremos en los próximos decenios, lo que agravaría la pérdida de tierra agrícola (HLPE, 2016).

Ahora bien, relativo a la biodiversidad, se destaca que América Latina y El Caribe, son las regiones que han experimentado las mayores pérdidas de biodiversidad, a raíz de los importantes cambios sufridos en el uso de la tierra, sobre todo en relación con el aumento de las tierras de pasto y la producción de biocombustibles, junto con el incremento de la degradación de las tierras ( HLPE, 2016).

En relación con el cambio climático, se destaca que la región centroamericana en específico no es una emisora importante de gases de efecto invernadero (GEI) ni tampoco el sector agrícola; aunque, han mostrado crecimiento. Durante el periodo 1990-2012, las emisiones promedio provenientes de la agricultura en los ocho países del SICA representaron tan solo el 0,7% de las emisiones agrícolas medias globales (FAOSTAT, 2015). No obstante, las emisiones agrícolas como producto de la fermentación entérica, la gestión del estiércol, la cultivación de suelos orgánicos, el cultivo de arroz y la quema de residuos agrícolas se han incrementado (CAC-SICA, 2017).

Por su parte, la deforestación y degradación forestal, así como, la degradación de los suelos, son proporcionalmente importantes en las emisiones totales de la región. Las emisiones por causa del cambio del uso del suelo ascendieron a 67 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente en 2010, aunque han registrado disminuciones sostenidas anualmente. Las emisiones de GEI de la actividad agropecuaria fueron de 35,2 millones de toneladas en el mismo año, lo que representa un incremento promedio anual de 2,6% (CEPAL, 2015b). No obstante, los países del SICA han sido considerados víctimas tempranas del cambio climático, según el índice global de riesgo climático (CRI) de la organización Germanwatch, ubica a cinco países entre los primeros quince lugares. Para las dos últimas décadas, el primer lugar corresponde a Honduras; el cuarto lugar a Nicaragua; Guatemala es el octavo; República Dominicana se ubica en la posición undécima y El Salvador ocupa la posición 15. Belice se ubica en el lugar 28, Costa Rica en 78 y Panamá en la posición 98 (Kreft et al, 2017) (CAC-SICA, 2017).

En el estudio Impactos potenciales del cambio climático sobre los granos básicos en Centroamérica, en el marco de las acciones de colaboración de CEPAL con el CAC, se concluye que el subsector de granos básicos enfrenta el cambio climático en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica y una alta sensibilidad a aumentos marginales de temperatura y cambios de precipitación; especialmente, hay reducciones en su acumulado anual y variaciones intraanuales y por eventos extremos (CEPAL, 2013) (CAC-SICA, 2017).

Cabe resaltar que, el deterioro ambiental ocasiona consecuencias negativas en el sector rural y la seguridad alimentaria y nutricional, debido a sus efectos directos sobre la productividad agrícola. En 2006, el sistema de Naciones Unidas declaró que "la pobreza, la degradación ambiental y el retraso del desarrollo agravan la vulnerabilidad y la inestabilidad en detrimento de todos" (Naciones Unidas, 2006) (SIECA, 2017).

Aunque la tasa de conversión de los sistemas naturales ha empezado a disminuir, en general, la pérdida de ecosistemas sigue siendo alta (PNUMA 2016); pese a ello, se resaltan los esfuerzos actuales dirigidos a revertir los problemas de degradación ambiental, los cuales están alineados a las convenciones y los tratados internacionales sobre el cambio climático, de combate a la desertificación y la sequía, y de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (CEPAL, FAO, IICA, 2017).

Igualmente, se destacan las iniciativas Cuatro por Mil y Veinte por Veinte y el Desafío de Bonn, que buscan restaurar las áreas degradadas y deforestadas de los países mediante la aplicación de prácticas sostenibles como la reforestación, la agroforestería, la restauración de los suelos, la agricultura de conservación, el mejoramiento de los pastos y el reciclaje de los residuos orgánicos, entre otras (IICA 2014a, 2017).

## **2.4 La agricultura orgánica y su contribución en la región**

En lo relativo a la agricultura orgánica, los resultados de un informe de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica 2014-2018, registra que, en la mayoría de los países de la región, las contribuciones de la agricultura orgánica al desarrollo de los sectores agropecuarios se asocian a la producción sostenible de alimentos, a la generación de ingresos y, en gran parte, a la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de los productores dedicados a esta actividad y también están ligados a la agricultura familiar.

De los 178 países con registros sobre producción orgánica certificada surge que la superficie abocada a este tipo de producción mundial se situó en torno a los 57,8 millones de hectáreas, incluyendo tierras en transición en 2016 (últimos datos actualizados a nivel global, informe FiBL-IFOAM3, 2018). Esto representa casi 7 millones de hectáreas más en comparación con el año anterior, alcanzando el 1,2% del total de tierras productivas. Se estima que en esta actividad participan 2,7 millones de productores, de los cuales alrededor del 80% se encuentran en países en vías de desarrollo en Asia, África y América Latina (CIAO/IICA, 2018).

Los países del continente americano poseen 10,2 millones de hectáreas bajo producción orgánica, lo que representa 17,7 % de la superficie total destinada a este tipo de producción a nivel mundial. Para América Latina y el Caribe (ALC) representan 7,1 millones de hectáreas, mientras que Estados Unidos y Canadá poseen 3,1 millones. Los países adscritos a la CIAO, representan el 90% de la superficie en las Américas, alcanzando más del 20% a nivel mundial. También se estiman 476, 000 los productores orgánicos certificados del hemisferio americano, lo que representa el 18% del total de productores a nivel mundial. De estos, el 17 % del total están ubicados en ALC y el 0,8% restante en los Estados Unidos y Canadá (CIAO/IICA, 2018).

Respecto de la superficie mundial de producción orgánica, el incremento 2001-2016 ha sido del 76%. Las Américas representaban en 2001, el 34 % de la superficie global certificada, cayendo en 2016 al 18 %. En cuanto al número de productores, el incremento en el continente se ha sextuplicado entre 2000 y 2016. Las Américas representaban en el 2000, el 31% del total del número de productores certificados a nivel mundial, cayendo en 2016 al 17% (CIAO/IICA, 2018).

Se valora que durante 2016 se generaron 90 000 millones de dólares en términos de ventas domésticas (o 84 600 millones de euros, según el informe de FiBI-IFOAM) con un incremento firme año a año por sobre el 10 %. El mercado de los Estados Unidos es el de mayor volumen, con casi 39 000 millones de euros (o 43 000 millones de dólares según Organic Monitor), representando el 48 % del total global. Es seguido por el mercado europeo con 33 500 millones de euros (39,7 %). El ranking lo completa China con el 7 %, Canadá con el 3 %, seguido de Japón con el 1,3 % (CIAO/IICA, 2018).

El mercado doméstico de ALC es aún incipiente y, si bien hay en la actualidad mayor conciencia por la producción sostenible y saludable, la región conserva un fuerte perfil como abastecedora de los mercados más desarrollados. La excepción en la región es Brasil, el cual tiene un marcado perfil de desarrollo del mercado interno como contribución a la seguridad alimentaria y a la agricultura familiar (CIAO/IICA, 2018).

En particular, la región centroamericana posee alrededor de 44,336 hectáreas destinadas a la producción orgánica<sup>8</sup>, dentro de los productos orgánicos primarios destacan el café y el cacao, aunque existen otros productos de importancia por país, tal es el caso del banano orgánico de Costa Rica, donde se produce aproximadamente 1.5 millones de kilogramos anuales, provenientes de grupos indígenas y campesinos (CLUSA/IICA, 2006).

Existe un conjunto de productos "secundarios" de exportación, también negociados en el mercado local, que representan la mayor diversidad; el ajonjolí, añil, marañón, piña, banano, mango, hortalizas, mora, azúcar morena. Estos productos también están certificados por agencias nacionales e internacionales. Algunos de ellos tienen una importancia particular en algunos países: por ejemplo, se destacan el añil para tinte y la semilla de marañón en El Salvador. Por su parte, el ajonjolí es un producto importante en Guatemala, El Salvador y Nicaragua (CLUSA/IICA, 2006).

La mayor parte de las fincas certificadas y en transición en la región centroamericana no sobrepasan las 5 hectáreas en promedio; es decir, la producción orgánica en Centroamérica se compone en su mayoría de pequeños productores con una alta diversificación, quienes fungen como los principales proveedores de muy diversos productos y son los encargados de dinamizar la producción orgánica; habitualmente estos venden a intermediarios nacionales y compradores externos, que se encargan de procesar y transar con los distribuidores de los mercados en los países de destino (CLUSA/IICA, 2006).

## **2.5 La dependencia de la región a la agricultura familiar**

En Centroamérica y República Dominicana, cerca de 2,4 millones de familias depende en mayor o menor medida de la agricultura familiar; es decir que, un tercio de la población total y dos tercios de la población rural de la región depende en mayor o menor medida de la agricultura familiar (FAO, 2015). Siendo así, la contribución económica del sector agropecuario, en particular, al producto interno bruto total, es menor al 10% pero alcanza el 18%, si se considera la agroindustria (CAC-SICA, 2017).

En tanto, las exportaciones agrícolas de café, cacao, banano y azúcar son una importante fuente de divisas para los países de la región. Además, su aporte al empleo fluctúa entre países en un rango de 15 al 40% de la fuerza de trabajo (ODHAC, 2015); estas son cifras que aumentan si se considera el sistema agroalimentario en su conjunto. (CAC-SICA, 2017).

---

<sup>8</sup> Amador et. al., 2002.

Según registros del año 2010, un 52% de la población centroamericana depende de cultivos como el maíz y el frijol, que en su mayoría son cultivados en secano y, por ende, más susceptibles a la variabilidad del clima. Un estudio sobre maíz y frijol advierte que los rendimientos de esos productos claves para la alimentación podrían caer drásticamente debido al cambio climático, ya al año 2030, incrementando la inseguridad alimentaria y nutricional regional, particularmente, en hogares pobres y productores de pequeña escala con limitada capacidad de adaptación (CAC-SICA, 2017).

## **2.6 Principales desafíos, retos y recomendaciones sobre el desarrollo agrícola sostenible en la región**

Existen una amplia gama de desafíos que suponen obstáculos para el desarrollo agrícola sostenible; siendo que, a nivel social, se resaltan diversos aspectos sobre el trabajo infantil, el tratamiento de las desigualdades de género y los conflictos y crisis prolongadas.

Distintos estudios evidencian información relativa a que, el sector agrícola genera empleo a la mayor parte de personas de ingresos bajos, siendo que, un 40% de la mano de obra agrícola es asalariada y trabaja en las tierras de otros o con los animales de otros (OIT/FAO/UITA, 2007). Igualmente, es el sector, en el cual se genera trabajo infantil en detrimento de la educación y en condiciones laborales inseguras. Según datos de la FAO (2013c), de los 215 millones de niños trabajadores que había en todo el mundo en 2008, alrededor del 60 % (129 millones) han sido ocupados en el sector agrario, incluyendo los cultivos, la ganadería, la actividad forestal, la pesca y la acuicultura (HLPE, 2016).

Las mujeres representan una parte significativa y cada vez mayor de la población activa en la agricultura mundial. Según cifras de la FAO (2011a), en los países en desarrollo, las mujeres constituyen aproximadamente el 43 % de la mano de obra agrícola, que oscila de un 20 % en América Latina a un 50 % en el sudeste de Asia y el África subsahariana. Particularmente, las mujeres afrontan varias formas de exclusión, entre éstas, un menor acceso a las tecnologías, los servicios financieros y los recursos productivos, especialmente la tierra.

Esta discriminación es fruto de las restricciones impuestas por las costumbres locales y las leyes nacionales (FAO, 2011a; Herrero et al., 2012; IFPRI, 2012; Njuki y Sanginga, 2013). La modernización de la agricultura y la integración de los sistemas agrícolas en los mercados internacionales han agravado en ocasiones la exclusión de la mujer (HLPE, 2016).

Un estudio del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) pone en relieve, algunas de estas diferencias (FIDA, 2010). Por ejemplo, si se niega a las mujeres el acceso a insumos productivos adquiridos externamente, probablemente no puedan beneficiarse de los mercados de cultivos nuevos. En muchas culturas, no se anima a las mujeres a participar en organizaciones colectivas que pueden introducir economías de escala y otorgarles mayor peso político. Las mujeres afrontan riesgos específicos por su mayor vulnerabilidad al acoso sexual e incluso a ataques violentos, coartando su libertad de movimiento en público. La discriminación a la que hacen frente las niñas en la educación reduce su capacidad como mujeres de aprovechar nuevas oportunidades, así como de utilizar servicios de apoyo o adoptar nuevas tecnologías agrícolas.

Otro de los principales desafíos que se afronta está referido a los conflictos y crisis prolongadas que impacta en la seguridad alimentaria y la nutrición. El hambre ha acompañado siempre a la guerra. Y las catástrofes naturales se han vuelto más frecuentes a raíz de la actividad del hombre que ha destruido la resiliencia ecológica, mediante la deforestación, el agotamiento de

los suelos y el agua dulce y la pérdida de diversidad biológica. Aunque las cifras absolutas de personas hambrientas siguen disminuyendo, el número de países que afrontan crisis alimentarias se ha duplicado desde 1990, pasando de 12 a 24, mientras que el número de países que se enfrentan al hambre como resultado de crisis prolongadas ha aumentado de 4 a 19 de ese total, lo que supone un aumento de casi cinco veces más. Aproximadamente, el 19% de las personas que padecen inseguridad alimentaria en el mundo vive en regiones afectadas por crisis prolongadas (FAO/FIDA/PMA, 2015).

Particularmente, la región centroamericana y República Dominicana también comparte y enfrenta sus propios retos y desafíos relacionados con la agricultura sostenible y la alimentación. En este caso prevalece especial interés en establecer la conexión con los pilares, objetivos y prioridades de acción de la agricultura sostenible adaptada al clima (ASAC). Los principales desafíos que se resaltan son: 1) satisfacer una demanda de alimentos que crece y cambia su composición, en condiciones adversas potenciadas por el cambio climático; 2) aumentar la productividad en la agricultura familiar, con la oferta de alimentos sanos y nutritivos para garantizar la SAN; 3) una adaptación sostenible e inclusiva, bajo escenarios climáticos que impactarán rápidamente al sector agrícola y el medio rural; 4) el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales en el fomento del desarrollo agrícola y 5) la plena integración de jóvenes y mujeres rurales al desarrollo de una agricultura sostenible y adaptada al clima.

Además, se enfrentan los siguientes retos: 1) la intensificación de la variabilidad climática por el cambio climático, que afecta al sector agrícola producto de sequías recurrentes, inundaciones, tormentas y huracanes, entre otros. 2) la conservación y uso agrícola eficiente y sostenible del recurso hídrico, que implica reducir la huella hídrica y elevar la productividad del recurso hídrico en la producción de alimentos considerando especialmente las necesidades de la agricultura familiar en el Corredor Seco Centroamericano y las zonas áridas de República Dominicana y, 3) la integralidad del abordaje del desarrollo agrícola, con base en los compromisos de los ODS, en las metas del Marco de Sendai y otros acuerdos, los mandatos de los jefes de Estado y de Gobierno del SICA y los acuerdos del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) (CAC-SICA, 2017).

Igualmente, se resalta la existencia de una gama diversa de recomendaciones que se plantean en relación con la agricultura y el desarrollo sostenible, aunque en el presente informe ejecutivo, sólo se hará particular referencia sobre políticas públicas que han sido señaladas en el Informe Global del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición y en el Estudio “Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas 2017-2018”

En el primer documento se indican algunas vías hacia el desarrollo agrícola sostenible, que incluyen los vínculos entre los sectores de cultivos y ganadero, dada su función como motor del desarrollo de la agricultura y el sector alimentario y factor impulsor de los cambios económicos, sociales y ambientales que tienen lugar en los sistemas alimentarios a nivel mundial. Dentro de las principales sugerencias planteadas se derivan: 1) fomentar la coherencia entre las políticas y programas sectoriales en materia de desarrollo agrícola sostenible, sistemas alimentarios, salud, protección social, educación y nutrición, así como entre sus instituciones, organismos y ministerios y, 2) mejorar la integración de cuestiones relativas al desarrollo agrícola sostenible para la seguridad alimentaria y la nutrición en las reglamentaciones y políticas comerciales nacionales, regionales y multilaterales, así como establecer normas adecuadas de calidad y seguridad alimentaria a nivel nacional e internacional y velar por su aplicación a través de la creación de capacidad y recursos adecuados para el cumplimiento (HLPE, 2016).

En el segundo documento se señala como indispensable que los países de las Américas continúen trabajando en 1) Políticas dirigidas a mejorar la productividad de los cultivos, 2) Políticas para reducir la inequidad a lo interno de las cadenas agroalimentarias y 3) Políticas orientadas al desarrollo de sistemas basados en una agricultura de mayor resiliencia y de menor impacto a los recursos naturales y al clima (CEPAL, FAO, IICA, 2017).

En síntesis, los diferentes estudios, informes, investigaciones que se logran examinar sobre un desarrollo agrícola sostenible, sugieren múltiples soluciones que responden a la necesidad de cambio para lograrlo, y se ha venido trabajando bajo diversos conceptos y enfoques, entre los cuales, figuran la agricultura climáticamente inteligente, la agricultura de conservación, la agroecología y la agricultura orgánica, etc., algunos de los cuales adoptan un planteamiento estrecho y centrado en la explotación, mientras que otros abordan los sistemas agrarios, de acuerdo con un contexto social, económico y ambiental más amplio. Esta multiplicidad de conceptos en apariencia contradictorios puede provocar confusión y debates. No obstante, en lo que respecta a las medidas prácticas en las explotaciones, estos enfoques pueden solaparse de forma considerable (HLPE, 2016).

### III. FACTORES ESENCIALES DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

En el año 2012, la Conferencia Río+20 hizo un llamado en post de una agricultura más sostenible; asimismo, puso en marcha el proceso de formulación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que habrían de integrarse en la Agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después del año 2015 (Naciones Unidas, 2012b), y adoptó un marco global para promover la sostenibilidad ambiental y social, en la cual se recomienda una visión común (Naciones Unidas, 2012a), lográndose transformar en la Agenda 2030, misma que plantea 17 Objetivos, con 169 metas de carácter integrado e indivisible, y que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

¿Porque es urgente adoptar un modelo de agricultura sostenible? Según, datos oficiales de las Naciones Unidas, en los próximos 35 años, la agricultura se verá expuesta a una confluencia de presiones sin precedentes, tales como un aumento del 30% de la población mundial, una creciente competencia por recursos de tierra, agua y energía cada vez más escasos, así como la amenaza existencial del cambio climático.

Se estima que, para atender las necesidades de una población que, según se prevé, llegará en 2050 a 9,300 millones de habitantes y dar respaldo a cambiantes modalidades de alimentación, la producción anual de alimentos deberá aumentar de los 8,400 millones de toneladas actuales a casi 13,500 millones de toneladas. Lograr ese nivel de producción a partir de una base de recursos naturales, ya mermada en proporciones graves, será imposible a menos que nuestros sistemas de alimentación y agricultura experimenten profundos cambios. Es por ello que, resulta imprescindible ampliar y acelerar la transición a un sistema de alimentación y agricultura sostenible que garanticen la seguridad alimentaria mundial, brinden oportunidades económicas y sociales y protejan los servicios de los ecosistemas de los que depende la alimentación.

Adicional a lo antes señalado, el planteamiento científico presentado por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) es congruente con lo señalado en el informe del 16° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el cual se indicó que: “La agroecología es un concepto coherente para el diseño de futuros sistemas de explotación agrícola, por su gran arraigo, tanto en la ciencia como en la práctica y por su estrecha relación con los principios del derecho a una alimentación adecuada.”

Tal como lo menciona el IPCC y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Agroecología tiene un gran aporte a la resiliencia a los efectos del cambio climático, de igual forma, está demostrado que el uso adecuado de técnicas agroecológicas pueden amortiguar significativamente los efectos negativos de tales perturbaciones, ya que la capacidad de recuperación se ve reforzada por el aprovechamiento y el fomento de la diversidad biológica en la agricultura que promueven numerosos enfoques agroecológicos a nivel del ecosistema, el sistema de explotación agrícola y el campo de cultivo de cada agricultor.<sup>9</sup>(Schutter, 2010, p.14)

Según lo planteado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Agricultura Sostenible debe, «satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras de sus productos y servicios, garantizando al mismo tiempo la rentabilidad, la salud del medio ambiente y la equidad social y económica». Por lo tanto, para conseguir la transición global a la alimentación y la agricultura sostenible, es indispensable mejorar la protección ambiental, la resiliencia de los sistemas, y la eficiencia en el uso de los recursos.

---

<sup>9</sup> Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter.

Con base en los desafíos existentes en la actualidad, la FAO ha identificado cinco principios clave para guiar el desarrollo estratégico de nuevos enfoques y la transición hacia la sostenibilidad. A saber:

- a) **Principio 1:** Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos es fundamental para la agricultura sostenible.
- b) **Principio 2:** La sostenibilidad requiere acciones directas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales.
- c) **Principio 3:** La agricultura que no logra proteger y mejorar los medios de vida rurales y el bienestar social es insostenible.
- d) **Principio 4:** La agricultura sostenible debe aumentar la resiliencia de las personas, de las comunidades y de los ecosistemas, sobre todo al cambio climático y a la volatilidad del mercado.
- e) **Principio 5:** La buena gobernanza es esencial para la sostenibilidad tanto de los sistemas naturales como de los sistemas humanos.

En consecuencia, para lograr integrar a la agricultura sostenible en los actuales sistemas productivos, hay que concebir a la sostenibilidad como un proceso, y no como un punto final determinado que hay que alcanzar. Esto, a su vez, requiere el desarrollo de marcos de gobernanza, de financiación, técnicos y legislativos, que consideren las dimensiones del Desarrollo Sostenible, entre éstas las ambientales, sociales y económicas [ver tabla 1].

**TABLA 1. DIMENSIONES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

<b>Indicadores Económicos</b>	<b>Indicadores Sociales</b>	<b>Indicadores Ambientales</b>
Crecimiento	Participación	Protección
Distribución Equidad de beneficios derivados.	Reducción de desigualdades / Equidad de Género	Restauración
Eficiencia	Organización	Conservación
Producción y consumo Sostenible / Producción Orgánica	Identidad cultural	Autorregulación
Innovación y captura de tecnologías agroecológicas	Multiculturalidad	Biodiversidad
transferencia de tecnologías Agroecológica	Enfoque Generacional	Emisiones Globales
Comercio Justo	Desarrollo Institucional	Resiliencia
Organización de los Mercados	Inversión en conocimientos	gestión e innovación ambiental y sustentable
Distribución justa de beneficios	Soberanía Alimentaria	
	Seguridad Alimentaria y Nutricional	
	Educación y Gestión del Conocimiento	

Fuente: Elaboración propia con base en información de la FAO.

Con base en base en la información previa y para fines únicos del presente informe, se ha elaborado un modelo teórico, con objetivo de analizar y promover alternativas legislativas, que contribuyan a la transición en la región latinoamericana hacia una Agricultura Sostenible.

El concepto de Agricultura Sostenible, se abordará con perspectiva de «Enfoque», por consiguiente, bajo dicho precepto, en éste se pueden identificar en algunos «Modelos de Agricultura» que, de forma complementaria e incluyente, contribuyen para alcanzar su sostenibilidad. Cabe indicar que, cada uno de estos modelos tienen integrado una o más dimensiones e indicadores del «Modelo de Desarrollo Sostenible», el cual se encuentra

fundamentado según lo propuesto por el Informe Brundtland de 1987, que fue presentado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas.

Entre los Modelos de Agricultura bajo el enfoque de Agricultura Sostenible, se mencionan los siguientes [ver tabla 2]:

**TABLA 2. ALGUNOS CONCEPTOS SOBRE AGRICULTURA.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ALCANCE</b>
Agroecología (Su referencia son las relaciones ecológicas y culturales)	«La Agroecología se puede definir como la ciencia que estudia la estructura y función de los agroecosistemas tanto desde el punto de vista de sus relaciones ecológicas como culturales».
Agricultura Orgánica (Tiene de referencia a la certificación orgánica y sus normas)	«La agricultura orgánica es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la finca, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la actividad biológica y al mismo tiempo, a minimizar el uso de los recursos no renovables y no utilizar fertilizantes y plaguicidas sintéticos para proteger el medio ambiente y la salud humana».
Agricultura Familiar (Tiene de referencia a los Derechos Humanos)	«Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres». (FAO)
La agricultura climáticamente inteligente (CSA)	Ayuda a orientar las acciones necesarias para transformar y reorientar los sistemas agrícolas a fin de apoyar de forma eficaz el desarrollo y garantizar la seguridad alimentaria en el contexto de un clima cambiante.  La CSA persigue tres objetivos principales: el aumento sostenible de la productividad y los ingresos agrícolas, la adaptación y la creación de resiliencia ante el cambio climático y la reducción y/o absorción de gases de efecto invernadero, en la medida de lo posible,

**Fuente:** Elaboración propia conforme a varias fuentes.

Aunque los cuatro modelos de agricultura, que presentamos previamente se encuentran bajo el enfoque de Agricultura Sostenible, no todos integran a los indicadores del «Modelo de Desarrollo Sostenible» al mismo nivel, es decir [ver tabla 3]:

**TABLA 3. COMPARACIÓN DE CONCEPTOS DE AGRICULTURA E INDICADORES.**

<b>Concepto/Modelo</b>	<b>Indicadores con mayor énfasis</b>
Agroecología (Su referencia son las relaciones ecológicas como culturales)	Medio Ambiente Crecimiento económico Equidad social
Agricultura Orgánica (Tiene de referencia a la certificación orgánica y sus normas)	Medio Ambiente Crecimiento económico
Agricultura Familiar (Tiene de referencia a los Derechos Humanos)	Medio Ambiente Equidad social
La agricultura climáticamente inteligente (CSA)	Medio Ambiente Equidad social

**Fuente:** Elaboración propia con base en varias fuentes.

En la tabla anterior pueden existir diversas opiniones al respecto, pero en términos holísticos y en la práctica, a grandes rasgos, los Modelos no siempre abordan las tres dimensiones con igual énfasis, exceptuando en mediano grado a la Agroecología.

Desde sus orígenes hasta la fecha, la agroecología ha experimentado diversas fases de evolución. Una definición predominante de la agroecología es la que indica Tomás León Sicard, la cual señala lo siguiente: *“La Agroecología se puede definir como la ciencia que estudia la estructura y función de los agroecosistemas, tanto desde el punto de vista de sus relaciones ecológicas como culturales”*.

Entre los años 60 y 70s, el análisis ecológico de la agricultura cobró ímpetu, no obstante, fue hasta en los años 90 cuando la agroecología se posiciona como una disciplina científica, con un marco conceptual y una metodología bien definida, que tenía el objetivo de realizar el estudio holístico de los ecosistemas agrícolas, incluyendo elementos humanos y medioambientales, y facilitando principios para el diseño y manejo de sistemas de agricultura y alimentación sostenibles.

Es importante mencionar que, en dicho periodo, la Agroecología surge como un nuevo campo de conocimiento científico, con diferentes implicaciones teóricas, epistemológicas, metodológicas y prácticas; que delinear un enfoque transdisciplinario, al abordar las dimensiones sociales, políticas, ecológicas y éticas, para resolver la problemática rural (Toledo,1995). Se pretende no solo maximizar la producción de un componente, sino de optimizar el agroecosistema en lo económico, social y ecológico (Altieri, et al,2000).

Una de las características atribuida a la Agroecología es su enfoque ligado al entorno natural y más sensible socialmente; centrada en una producción sustentable, integrando los fenómenos ecológicos que ocurren en un campo de cultivo, se podría afirmar que, la agroecología plantea un nuevo paradigma científico para el desarrollo de la agricultura, que consiste en el desarrollo de lo local, y de ahí, recrear la heterogeneidad del medio rural, mediante formas de acción social colectivas (García,2000). Sin embargo, al momento de llevarlo al territorio la agroecología se ha enfocado en la Agricultura Orgánica, por consiguiente, se puede observar, que la agroecología es un planteamiento mucho más amplio que el resto de modelos previamente presentados.

Un aspecto interesante a resaltar, es que la agroecología es un modelo ampliamente estudiado y con gran fundamento científico, ya que el primer ámbito conquistado por la Agroecología fue el académico. En Latinoamérica, por ejemplo, la agroecología académica ha tenido una expansión extraordinaria, que se expresa en el número de publicaciones, instituciones, congresos y nuevas sociedades científicas regionales y nacionales (Altieri 2008, Ferguson y Morales 2010), convirtiendo a la academia en la piedra angular de una ciencia que desarrolló fuertes bases sociales y motivó que un mayor número de productores y productoras adoptaran dicho modelo, incluso generando mercados emergentes cada vez más interesados en los servicios asociados y productos provenientes de la agroecología.

Para fines del presente informe, se examinará la legislación pertinente en parte de la región latinoamericana, con el objetivo de identificar si los marcos normativos han integrado el Modelo Agroecológico u Orgánico, como guía de referencia en materia de Agricultura Sostenible, vale la pena expresar, que en ningún momento se pretende que un modelo suprima o excluya al otro, por el contrario, se considera importante, que ambos sean complementarios entre sí, y de hecho el escenario ideal, es que al menos uno de los países posea los cuatro modelos caracterizados y previamente mencionados.

#### **IV. LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LOS ACUERDOS RATIFICADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FOPREL**

El presente acápite examina el marco normativo internacional y regional, en materia de Agricultura Sostenible. Para fines del presente reporte, se identificará el enfoque, alcance y aporte de los diversos instrumentos normativos.

##### **4.1 Acuerdos multilaterales en materia de Agricultura Sostenible**

En el ámbito multilateral, el instrumento que constituyó la base y la referencia para la agenda global en materia de Desarrollo Sostenible, fue la «Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo» (Naciones Unidas, 1992), la cual fue aprobada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, del 3 al 14 de junio de 1992, a su vez dicha Declaración, reafirmó la «Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano» (Orden Jurídico, 1972), aprobada en Estocolmo, el 16 de junio de 1972.

Se puede afirmar que la Declaración de Río-92, constituye el acuerdo de referencia sobre la cual se aprobaron los acuerdos multilaterales y sucesivamente las legislaciones nacionales, en materia de Desarrollo Sostenible. En su contenido se establecen 27 principios fundamentales para alcanzar el Desarrollo Sostenible, incluyendo lo referido, al fomento de modelos de producción sostenible y el fortalecimiento de los marcos legislativos en dicha materia.

Como parte del seguimiento a los Acuerdos de Río-92, se realizó la Cumbre de «Río+20<sup>10</sup>», que se celebró en Río de Janeiro, Brasil, del 20 al 22 de junio de 2012, veinte años después de la histórica Cumbre de la Tierra en 1992. Esta Cumbre de «Río+20» se enfocó en dos temas esenciales: la economía verde y la erradicación de la pobreza y el marco institucional para el desarrollo sostenible. Entre las numerosas medidas, los Estados Miembros ratificaron la concertación de los «Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)» (Naciones Unidas, 2015), que se basaron en los «Objetivos de Desarrollo del Milenio» (ODM).

Cabe resaltar que, en la Cumbre de «Río+20» se adoptó la Resolución A/RES/66/288 (Movil Asturias, 2012), la cual aborda explícitamente lo referido a la Agricultura Sostenible y dentro de sus principales puntos, los Estados miembros expresaron lo siguiente:

- a) «Reafirmamos la necesidad de promover, potenciar y apoyar una agricultura más sostenible, comprendidos los cultivos, el ganado, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre y sea económicamente viable, al tiempo que, conservar las tierras, el agua, los recursos genéticos vegetales y animales, la diversidad biológica y los ecosistemas y aumentar la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales. También reconocemos la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan los sistemas de producción de alimentos» [A/RES/66/288, Artículo 101, Pág. 25].
- b) «Reconocemos la importancia económica y social de una buena ordenación de la tierra, incluido el suelo, y en particular su contribución al crecimiento económico, la diversidad biológica, la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres, las medidas para hacer frente al cambio climático y el aumento de la disponibilidad de agua».

---

<sup>10</sup> Es el nombre abreviado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

- c) «Destacamos que la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía son problemas de dimensión mundial que siguen suponiendo un serio desafío para el desarrollo sostenible de todos los países, en particular los países en desarrollo» [A/RES/66/288, Artículo 205, Pág. 44].

Tal como se indicó anteriormente, como resultado de las reflexiones de la Cumbre de «Río+20», el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible fue adoptada durante la Cumbre de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York, del 25 al 27 de septiembre de 2015, misma que logra contemplar un conjunto de 17 objetivos de desarrollo sostenible, con 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible que reflejan la complejidad del desarrollo, haciendo énfasis en sus dimensiones sociales, económicas y ambientales, planteándose como objetivo, poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático.

Se puede afirmar que la agricultura y la alimentación tienen vinculación con cada uno de los ODS, aunque se logran identificar un estimado de 20 acciones integradas e interconectadas que aúnan a las múltiples dimensiones de la Agricultura.

Otro instrumento de carácter internacional vinculado con la Agricultura Sostenible, es el «Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030» (UNISDR, 2015), que fue aprobado en marzo del año 2015, durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Japón. Dentro de los cambios más relevantes respecto a su antecesor, el «Marco de Acción de Hyogo», resalta en términos de los intereses de esta estrategia regional, el marcado énfasis puesto en la gestión del riesgo de desastres en lugar de la gestión de desastres, un objetivo centrado en evitar que se produzcan nuevos riesgos, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia.

En este mismo sentido, el Marco de Sendai «fomenta la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como aquellos relativos al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos». [Artículo 28, Inciso “b”, Pág. 18].

Cabe destacar que, entre las novedades centrales de dicho acuerdo es que se centra en las personas y realza la importancia de las mujeres en la gestión eficazmente del riesgo de desastres, así como diseñar, dotar de recursos y poner en práctica marcos normativos de reducción del riesgo de desastres con perspectiva de género.

En el ámbito multilateral, diversos acuerdos internacionales están enfocados hacia el cumplimiento de los ODS, y a su vez, orientados al fomento de una Agricultura Sostenible. Un primer instrumento vinculado directamente con la Agricultura Sostenible es el «Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)<sup>11</sup>» (FAO, 2009), adoptado durante la Trigésima Primera Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 3 de noviembre del 2001.

---

<sup>11</sup> De aquí en adelante se indicará como «el Tratado».

Éste ha sido considerado como el único instrumento jurídicamente vinculante en donde los países acuerdan establecer un sistema multilateral eficaz, efectivo y transparente para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFGAA) y compartir los beneficios de manera justa y equitativa.

El Tratado es un instrumento armonizado con otro acuerdo internacional jurídicamente vinculante, el «Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)» (Naciones Unidas, 1992), en relación con tres objetivos claves: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible [ver tabla 4].

**TABLA 4. PAÍSES INTEGRANTES DEL FOPREL Y MIEMBROS DEL CDB.**

País	Miembro del CDB	Fecha
Belize	Si	1993-12-30
México	Si	1993-03-11
Nicaragua	Si	1995-11-20
Panamá	Si	1995-01-17
Costa Rica	Si	1994-08-26
República Dominicana	Si	1996-11-25
El Salvador	Si	1994-09-08
Guatemala	Si	1995-07-10
Honduras	Si	1995-07-31

**Fuente:** Elaborado con base en el Listado oficial del CDB (ONU, 1992).

Es importante destacar que, el TI-RFAA, es un tratado que promueve en gran medida la conservación y la utilización de los recursos fitogenéticos, aunque éste no aborda de forma integral lo referido a la agricultura sostenible, pero si retoma ciertos aspectos particulares. Adicionalmente, establece como compromiso [TIRFAA. Punto 6.1] que los países miembros «elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura».

Algunos elementos esenciales que el tratado incluye en materia de Agricultura Sostenible dentro de sus objetivos primordiales, se detallan los siguientes:

- a) Reconocer la enorme contribución de agricultores de todas las regiones del mundo a la diversidad de los cultivos que alimentan el mundo;
- b) Establecer un sistema mundial para proporcionar a los agricultores, fitomejoradores y científicos acceso gratuito y fácil a los materiales fitogenéticos;
- c) Garantizar que los usuarios compartan los beneficios que obtienen de los germoplasmas utilizados en la mejora de las plantas o en la biotecnología con las regiones de donde son originarios.

En el marco del Tratado, los Artículos N°6 y N°9, abordan dos elementos esenciales, entre estos, el uso sostenible de los recursos fitogenéticos y los derechos de los agricultores, respectivamente [ver tabla 5].

**TABLA 5. PAÍSES INTEGRANTES DEL FOPREL Y MIEMBROS DEL TIRFAA.**

<b>País</b>	<b>Miembro del TIRFAA</b>	<b>Fecha</b>
Belize	No	N/A
México	No	N/A
Nicaragua	Si	22/11/2002
Panamá	Si	13/03/2006
Costa Rica	Si	14/11/2006
República Dominicana	Sólo firma	11/06/2002
El Salvador	Si	09/07/2003
Guatemala	Si	01/02/2006
Honduras	Si	14/01/2004

**Fuente:** Elaborado con base en el Listado oficial de FAO actualizada al 10-04-2019 (FAO, 2001).

El uso sostenible de los recursos fitogenéticos para Agricultura Sostenible constituye uno de los tres objetivos fundamentales del Tratado y en su artículo N°6 se proponen medidas para promover la utilización sostenible de los RFAA y se insta a los Estados a elaborar y fortalecer las medidas normativas y jurídicas en dicha materia. Cabe señalar que dicho artículo «fomenta un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados».

En la Agricultura Sostenible, las familias productoras son el centro del modelo, siendo los Derechos de los Agricultores (FAO, 2017) fundamentales para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos Fitogenéticos. En el Artículo N°9 del tratado se reconoce la enorme contribución que han hecho y siguen haciendo las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los centros de origen y diversidad de plantas cultivadas para la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo. A su vez, traslada a los gobiernos la responsabilidad de aplicar los derechos de los agricultores y enumera posibles medidas para proteger y fomentar estos derechos, a saber:

- a) La protección de los conocimientos tradicionales en lo referente a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- b) El derecho a participar de manera equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- c) El derecho a participar, a nivel nacional, en la toma de decisiones referentes a la conservación y la utilización sostenible de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- d) El derecho que tienen los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y material de siembra o propagación conservado en las fincas, de conformidad con la legislación nacional y según proceda.

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en el marco de su Asamblea General, celebrada en el primer período de sesiones, entre el 15 a 19 de julio de 2013, aprobó la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Naciones Unidas, 2013). Dicha Declaración, establece un conjunto de Derechos fundamentales, entre estos:

- a) Los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura [Artículo N°2, Inciso 5].

- b) Los campesinos tienen derecho a determinar las variedades de semillas que quieren plantar [Artículo N°5, Inciso 1].
- c) Los campesinos tienen derecho a escoger sus propios productos y variedades y los métodos de la agricultura, la pesca o la ganadería, individual o colectivamente [Artículo N°5, Inciso 6].
- d) Los campesinos tienen derecho al agua para el riego y a una producción agrícola dentro de sistemas de producción sostenibles controlados por las comunidades locales. Tienen derecho a utilizar los recursos hídricos que se encuentren en sus tierras y territorios [Artículo N°6, Inciso 3].
- e) Los campesinos tienen derecho a participar en la planificación, formulación y aprobación del presupuesto para la agricultura nacional y local [Artículo N°6, Inciso 5].

De forma complementaria, el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el marco de su séptima reunión, celebrada en noviembre de 2017, aprobó la Resolución 7/2017 (FAO, 2017). Algunos de los puntos abordados y presentados a los Estados miembros en dicha resolución se mencionan:

- a) Estudiar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para la aplicación del artículo 9, cuando sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional, en consonancia con la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional, y a informar sobre el avance en la elaboración y la ejecución de tales planes de acción (...).
- b) Recabar la participación de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas pertinentes en los temas relacionados con la realización de los Derechos del agricultor conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Tratado Internacional y con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como a promover la sensibilización y la creación de capacidad orientadas a dicho objetivo.
- c) Promover sistemas de producción biodiversos y sostenibles y a facilitar enfoques participativos, como bancos de semillas comunitarios, registros de la biodiversidad en las comunidades, fitomejoramiento participativo y ferias de semillas, que sirvan de herramientas para hacer realidad los Derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (...).

#### **4.2 Acuerdos complementarios en materia de Agricultura Sostenible**

La Agricultura Sostenible constituye un modelo multidimensional, de ahí que existen una serie de instrumentos y acuerdos internacionales complementarios o conexos, de los cuales se derivan acciones para la implementación progresiva y sistemática del modelo de Desarrollo Sostenible, entre estos se indican:

- A. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica** (Naciones Unidas, 2003): es un tratado internacional que rige los movimientos de organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la biotecnología moderna de un país a otro. Fue adoptado el 29 de enero de 2000 como un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica y entró en vigor el 11 de septiembre de 2003 [ver tabla 6].

**TABLA 6. PAÍSES INTEGRANTES DEL FOPREL Y MIEMBROS DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA.**

País	Miembro del PC	Fecha
Belize	Si	2004-02-12
México	Si	2002-08-27
Nicaragua	Si	2002-08-28
Panamá	Si	2002-05-01
Costa Rica	Si	2007-02-06
República Dominicana	Si	2006-06-20
El Salvador	Si	2003-09-26
Guatemala	Si	2004-10-28
Honduras	Si	2008-11-18

Fuente: Elaborado con base en el Listado oficial del Protocolo de Cartagena (Naciones Unidas, 2013).

**B. El Protocolo de Nagoya** (Unidas, Naciones, 2010): es un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y está referido al acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, contribuyendo así a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica. Éste proporciona un marco jurídico para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB, fue aprobado el 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón y entró en vigor el 12 de octubre de 2014 [ver tabla 7].

**TABLA 7. PAÍSES INTEGRANTES DEL FOPREL Y MIEMBROS DEL PROTOCOLO DE NAGOYA.**

País	Miembro del PN	Fecha
Belize	No	N/A
México	Si	2012-05-16
Nicaragua	No	N/A
Panamá	Si	2012-12-12
Costa Rica	Firma	2011-07-06
República Dominicana	Si	2014-11-13
El Salvador	Firma	2012-02-01
Guatemala	Si	2014-06-18
Honduras	Si	2013-08-12

Fuente: Elaborado con base al Listado oficial del Protocolo de Nagoya (Naciones Unidas, 2014).

**C. Acuerdo de París** (Naciones Unidas, 2015): tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, fue adoptado el 12 de diciembre de 2015, en el vigésimo primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París, del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015 [ver tabla 8].

**TABLA 8. PAÍSES INTEGRANTES DEL FOPREL Y MIEMBROS DEL ACUERDO DE PARÍS**

País	Miembro del Acuerdo de París	Fecha
Belize	Si	22-04-2016
México	Si	21-09-2016
Nicaragua	Si	23-10-2017
Panamá	Si	21-09-2016
Costa Rica	Si	13-10-2016
República Dominicana	Si	21-09-2017
El Salvador	Si	27-03-2017
Guatemala	Si	25-01-2017
Honduras	Si	21-09-2016

Fuente: Elaborado con base al Listado oficial del Acuerdo de París (Naciones Unidas, 2015).

Además, se destacan otros acuerdos internacionales conexos a la temática de Agricultura Sostenible, los cuales se detallan en la **tabla 9**:

**TABLA 9. ACUERDOS INTERNACIONALES CONEXOS A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE**

<b>Convenio, acuerdo o tratado</b>	<b>Objetivo general</b>
Convención para la Protección de la flora y fauna y las bellezas escénicas de América.	Preservar todas las especies y géneros de la flora y fauna de América de la extinción y preservar áreas de extraordinaria belleza, con énfasis en formaciones geológicas o con valor estético, histórico o científico.
Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).	Detener la progresiva ocupación y desaparición de los humedales, en la actualidad y en el futuro, reconociendo sus fundamentales funciones ecológicas y su valor económico, cultural, científico y recreacional.
Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).	Proteger ciertas especies en peligro de la sobre-explotación producida por el sistema de comercio internacional (importación – exportación).
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.	Proteger a aquellas especies de animales salvajes que migran a través de los límites nacionales.
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.	Proteger a la salud humana y al medio ambiente de los efectos negativos producidos por las modificaciones en la capa de ozono.
Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Disminuyen la Capa de Ozono.	Proteger la capa de ozono tomando medidas precautorias para controlar las emisiones globales de las sustancias que provocan su disminución.
Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Reducir el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos definidos por el Convenio, en una forma que sea consistente con un manejo eficiente y ambientalmente adecuado de dichos desechos.
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.	Estabilizar las concentraciones de los Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera, a un nivel tal que ya no existan interferencias antropógenas significativas en el sistema climático.
Convenio de las Naciones Unidas para Luchar contra la Desertificación.	Combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados.
Convenio para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Informado Previo (PIC) a ciertos Productos Químicos Peligrosos.	Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos en la esfera del comercio internacional de ciertos compuestos químicos peligrosos y plaguicidas, a fin de proteger la vida humana y el medio ambiente.
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.	Teniendo presente el principio de precaución, consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río, el objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger a la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.

**Fuente:** Elaboración propia.

#### **4.3 Planes y estrategias relativos a la agricultura sostenible en el ámbito regional**

Existen también planes y estrategias regionales relacionadas con la temática de agricultura sostenible, algunos de los principales se resaltan a continuación:

##### **A. Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC**

En el año 2015 se celebró en la ciudad de Belén, República de Costa Rica, la III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), los cuales siendo conscientes de su responsabilidad con el desarrollo

sostenible de los pueblos y sociedades de Latinoamérica y El Caribe, lograron reconocer a esta instancia como un mecanismo de diálogo y concertación política competente para que los 33 países<sup>12</sup> fortalecieran la unidad en la diversidad, integración, cooperación, solidaridad y el desarrollo de las capacidades nacionales y regionales.

Sucesivamente, la CELAC, aprobó un «Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre» (FAO, 2014), el cual nació de la voluntad política de los países de la región por erradicar el hambre y la pobreza al año 2025. Este plan consta de cuatro pilares principales que buscan fortalecer todas las dimensiones de la seguridad alimentaria, a su vez, posee diez líneas de acción orientadas a la generación de políticas, programas, estrategias y proyectos nacionales, subregionales y regionales para dar respuesta a los 34 millones de personas que aún viven con hambre a nivel regional.

Asimismo, recoge las políticas e iniciativas exitosas de seguridad alimentaria desarrolladas por los países de la región y se ha convertido en la principal hoja de ruta hacia el hambre cero al año 2025. Es importante mencionar que, la producción sostenible y la agricultura familiar, constituyen un elemento fundamental dentro del contenido estratégico de dicho Plan.

Las directrices<sup>13</sup> del Plan incorporan una visión integradora, considerando el carácter multidimensional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y en función de la diversidad de condiciones presentes en América Latina y el Caribe y las propias dinámicas internas de los países se determinaron algunos elementos transversales y puntos de focalización de acciones:

- a. Producción sustentable
- b. Enfoque de Género e intergeneracional
- c. Pueblos Indígenas y comunidades tradicionales.
- d. Gobernanza y procesos de organización social.
- e. Desafíos globales para la erradicación del hambre y la pobreza.
- f. Acceso al agua potable/segura

En el marco del Plan de la CELAC se estimula a los países a crear o fortalecer el marco legal de las políticas para el logro del derecho a la alimentación; integrando dentro del mismo el modelo de Agricultura Sostenible.

## **B. Estrategia agricultura sostenible adaptada al clima para la región del SICA (2018-2030)**

En el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la XLIX Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, del 29 de junio de 2017, se dio por recibida la propuesta de Agenda Estratégica Priorizada del SICA, que tiene como referente la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Esta agenda del SICA se refiere a diversos instrumentos de planificación regional, los cuales serán abordados en el presente acápite.

---

<sup>12</sup> Antigua y Barbuda / República de Argentina/ República Federal de Brasil/ Belice / República de Chile/ República de Colombia/ República de Costa Rica/ República de Cuba/ República Dominicana/ República El Salvador/ Granada/ República de Guatemala/ República del Ecuador/ República de Haití / República de Honduras /Jamaica / Estados Unidos Mexicanos / República de Nicaragua/ República de Panamá/ República del Paraguay/ República del Perú/ Santa Lucía/ República de Surinam/ Barbados / Estado Plurinacional de Bolivia / República de Trinidad y Tobago/ República Oriental del Uruguay/ República Bolivariana de Venezuela/ Mancomunidad de las Bahamas/ Mancomunidad de Dominica/ República Cooperativa de Guyana/ Federación de San Cristóbal y Nieves.

<sup>13</sup> Aprobadas durante la II Cumbre de la CELAC, realizada en Cuba, en enero de 2014.

Un instrumento de mucha relevancia es la «Estrategia de Agricultura Sostenible Adaptada al Clima, 2018-2030 (ASAC)» (SICA, 2017) para la región del Sistema de la Integración Centroamericana<sup>14</sup>, la cual fue aprobada por el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), en el marco de su reunión extraordinaria celebrada el 28 y 29 de junio del 2017, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, como el instrumento clave para impulsar una agricultura más competitiva, inclusiva y sostenible adaptada a los efectos del cambio climático y de la variabilidad climática, que aumente la productividad mediante la conservación y el uso sostenible y eficiente del agua, de la biodiversidad, del suelo y del bosque, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

En relación a dicha Estrategia, la Agricultura Sostenible adaptada al Clima cuenta con tres pilares que favorecen el alcance de la seguridad alimentaria y nutricional; a saber: i) incremento sostenible de la productividad e ingresos agrícolas, ii) aumento de la capacidad de adaptación y promoción de la resiliencia de los sistemas agrícolas, y iii) contribución, siempre y cuando sea posible, a la reducción o eliminación de los gases de efecto invernadero de los sistemas productivos agrícolas.

Adicionalmente, la estrategia cuenta con tres ejes estratégicos y un cuarto eje que fundamentalmente incluye temas transversales. Tal como se indicó de previo, los ejes estratégicos están íntimamente relacionados con los tres pilares de la Agricultura Sostenible; entre las cuales se resaltan: el aumento de producción, productividad y la mejora en los ingresos para los productores y productoras del sector agrícola; la construcción de resiliencia y la mejora de la capacidad de adaptación; y la contribución en lo posible con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando al mismo tiempo el desarrollo sostenible para favorecer la seguridad alimentaria y nutricional y apoyar en la lucha contra la pobreza.

Los principales instrumentos regionales complementarios a la Agricultura Sostenible se detallan en la **tabla 10**. A saber:

**TABLA 10. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL COMPLEMENTARIOS A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.**

Instrumento	Referencia
Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) (CCAD, 2010).	Oficialmente fue aprobada por los Jefes de Estado y Gobierno del SICA en la 37° Cumbre Presidencial del 22 de Julio 2011.  La actualización de la ERCC inició el 11 de mayo 2018. Una vez consensuada, se formulará el Plan de Implementación intersectorial de la ERCC 2018-2022, que incluirá indicadores, mecanismos de coordinación y seguimiento permanente.
Estrategia Regional Ambiental Marco (ERAM) (CCAD, 2014).	Ésta responde integralmente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación y Sequía. Además, promueve la elaboración y aprobación de marcos legales innovadores e instrumentos innovadores tanto en el área legal, financiera y técnica. Se definen líneas estratégicas: a. Cambio Climático y Gestión del Riesgo. b. Bosques, Mares y Biodiversidad. c. Gestión Integral del Recurso Hídrico. d. Calidad Ambiental. e. Comercio y Ambiente. f. Mecanismo de financiamiento.

<sup>14</sup> El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es el marco institucional de la Integración Regional Centroamericana, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Posteriormente, se adhirieron como miembros plenos, Belize en el año 2000 y, a partir del 2013, República Dominicana.

<p>Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo (PCGIR) (CEPREDENAC, 2017).</p>	<p>Oficialmente fue aprobada el 30 de junio de 2010, en el marco de la XXXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA. La PCGIR es el instrumento de política pública regional especializada en materia de gestión de riesgos de desastres. Contiene ejes que establecen medidas, compromisos y acciones generales. La política define su ámbito de aplicación y aborda la Gestión del Riesgo de Desastres como su tema, con la integralidad como su característica. Los contenidos están estructurados en cinco Ejes Articuladores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción del Riesgo de Desastres en la Inversión Pública y Privada para el Desarrollo Económico Sostenible.</li> <li>• Desarrollo y Compensación Social para Reducir la Vulnerabilidad.</li> <li>• Gestión del Riesgo de Desastres y su Relación con el Cambio Climático.</li> <li>• Gestión Territorial, Gobernabilidad y Gobernanza.</li> <li>• Gestión de los Desastres y Recuperación.</li> </ul>
<p>Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana (POLSAN) 2012-2032 (COMISCA, 2012).</p>	<p>Cuenta con la aprobación del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) en su XXXVI Reunión Ordinaria realizada en Tela Honduras, 19 y 20 de junio 2012; el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), mediante notas refrendadas por los Ministros de Agricultura de los países de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá y República Dominicana, junio de 2012; y con el Director General de la FAO y el Consejo de Integración Social Centroamericana (CIS) en la LXI Reunión Ordinaria realizada en Cartago, Costa Rica, 18 de abril de 2013.</p>
<p>Política Agrícola Centroamericana (PACA) 2007-2017 (CAC, 2007).</p>	<p>El CAC aprobó dicha Política, el 19 de octubre de 2017, luego fue acogida por los Jefes de Estado y de Gobierno, el 12 de diciembre de 2007 como el “instrumento clave para fortalecer la integración regional, la competitividad del sector agrícola, la seguridad alimentaria regional, así como para propiciar un mayor acceso de los pequeños y medianos productores a los beneficios de la integración regional y la complementariedad entre los sectores público y privado”.</p> <p>En el Protocolo de Guatemala, los Estados Parte se comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana que propugne por la modernización y reconversión del sistema productivo, a fin de mejorar la eficiencia y la competitividad (Art. 21). Por tanto, esta política se enmarca en el contexto del SICA. Actualmente se encuentra en proceso de actualización.</p>
<p>Estrategia Regional Agroambiental y de Salud, 2009-2024 (ERAS) (CAC, 2009).</p>	<p>La ERAS fue consensuada por los consejos de ministros de agricultura, salud y ambiente del SICA. Además, cuenta con cinco ejes estratégicos, uno específico sobre cambio climático y variabilidad climática y otros cuatro que se relacionan con éste (manejo sostenible de tierras, biodiversidad, negocios agroambientales, y espacios y estilos de vida saludables centrado en SAN). El diseño de este instrumento refleja el abordaje sinérgico de los compromisos alcanzados en las convenciones de Río.</p>
<p>Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT) (CAC, 2010).</p>	<p>La ECADERT se sustenta en cinco componentes vinculados con cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible. Su objetivo general es promover la gestión social participativa de políticas públicas territoriales incluyentes y equitativas, con los correspondientes procesos de formulación consensuada de proyectos de futuro y procesos de planeamiento e inversión orientados por una visión estratégica, para la transformación institucional, social, económica, cultural y ambiental del medio rural centroamericano, impulsada por los actores sociales e institucionales de los territorios, valorizando su identidad cultural y sus potencialidades propias para lograr el desarrollo sostenible.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En el ámbito regional también se encuentran diversas instancias de referencia en materia de Agricultura orgánica, tales como la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), la cual es una instancia técnica creada en Julio del 2008 por los Ministros de Agricultura a través del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad orgánica en los países de las Américas y facilitar el comercio de sus productos.

La CIAO está conformada por las Autoridades Competentes del Control de la Agricultura Orgánica en los países y fungen como espacios responsables de la regulación y el control de la actividad y de garantizar la condición orgánica de los productos. También participan las Autoridades Competentes de Fomento de la producción orgánica abocadas al desarrollo, promoción y fomento del sector orgánico en los países miembros<sup>15</sup>. Cabe indicar que, ésta es la primera instancia regional oficial que trabaja en la temática, siendo el IICA el encargado de ejercer su Secretaría ejecutiva, por mandato de la Junta Interamericana de Agricultura, su máximo órgano de gobierno. Sus funciones son: registrar y auditar a los productores, procesadores, comercializadores, fabricantes de insumos, inspectores y agencias certificadoras; llevar las estadísticas de la actividad, y proponer las modificaciones a las normas de producción orgánica, entre otras.

En el ámbito regional interparlamentario, los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos, que integran al Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), en el marco de su XXXI reunión celebrada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 18 de marzo del 2014, aprobaron la «Ley marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático», cuyo objeto establece un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada. Esta ley fija disposiciones en materia de Seguridad Alimentaria, Producción Sostenible y otros elementos esenciales sobre Agricultura Sostenible.

Sucesivamente, el FOPREL fundamentado en el marco internacional, decidió impulsar el proceso para la formulación y aprobación de una Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento, seguidamente, la voluntad política manifestada por los Presidente y Presidentas de los Poderes Legislativos se materializó, a través de la creación de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el marco de la Décima Primera (XI) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en San Salvador, República de El Salvador, el 15 de julio de 2011.

En el seno de la Décima Sexta (XVI) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en San Juan, República de Puerto Rico, el día 4 de junio de 2015, se presentó ante los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos la «Ley Marco Regional referida al DHAPS», la cual recibió el aval al más alto nivel político. En este instrumento legislativo se valora como esencial el acceso al agua potable y saneamiento en zonas rurales, algo primordial para su desarrollo sostenible.

---

<sup>15</sup> integrada por 19 países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, EEUU, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. España y Portugal participan en el Comisión en calidad de observadores permanentes. Su Junta Directiva (JD) la conforman Ecuador (presidente), México, República Dominicana y Bolivia.

Consciente de la necesidad de promover un proceso de armonización legislativa en materia de Agricultura sostenible, el FOPREL integró su «Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del FOPREL», el cual fue aprobado en el marco de la XX Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 23 de junio del 2017.

Dentro de sus lineamientos estratégicos se plantea incentivar las modalidades de Producción y Consumo sostenible, con énfasis en el uso de energía renovable, reducción de desechos sólidos, re-uso de aguas residuales, modelo producción agroecológica y orgánica (L 2.6) y asumir el compromiso de desarrollar iniciativas para la erradicación de la pobreza y sus secuelas (L 3.1).

Continuamente, en el marco de la IX Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, del FOPREL, celebrada en la sede del Congreso Nacional de la República de Honduras, el 13 de agosto del 2018, se acordó, iniciar el proceso de elaboración de una «Ley Marco Regional sobre el fomento de la Agricultura Sostenible», con el fin de contribuir a la seguridad alimentaria de las familias campesinas y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En lo referido a la aprobación de leyes en el ámbito regional, se puede afirmar, en términos generales, que en Latinoamérica existen valiosos esfuerzos orientados a establecer modelos agroecológicos, los cuales se han abordado tangencialmente a la Agroecología como un modelo de agricultura sostenible, por medio de leyes sobre Agricultura Orgánica, Agricultura Familiar o Seguridad Alimentaria. Consecuentemente, la mayoría de los marcos normativos se encuentran sesgados a la “producción orgánica” y aún más limitando a los procesos de certificación. Sin embargo, existen elementos claves que generan las bases y los precedentes necesarios para el establecimiento de la agroecología como Modelo de Desarrollo Sostenible.

De ahí que se ha logrado identificar que, el énfasis en el enfoque de “Agricultura Orgánica” en los distintos marcos jurídicos, se dio en buena medida, por la convergencia de tres determinantes en Latinoamérica durante el surgimiento de la Producción Orgánica:

1. El fomento para producir (y exportar) que se ofreció a los pequeños productores por parte de las Agencias de Cooperación en la región e integrantes de Organismos No Gubernamentales Nacionales.
2. La presencia de iniciativas territoriales de familias campesinas, quienes desde hace tiempo venían produciendo sin insumos con fórmulas químicas sintéticas.
3. La demanda de Consumidores en países de la Unión Europea y Estados Unidos de América, interesados en productos orgánicos sanos y saludables de áreas tropicales, lo cual generó un nuevo mercado competitivo.

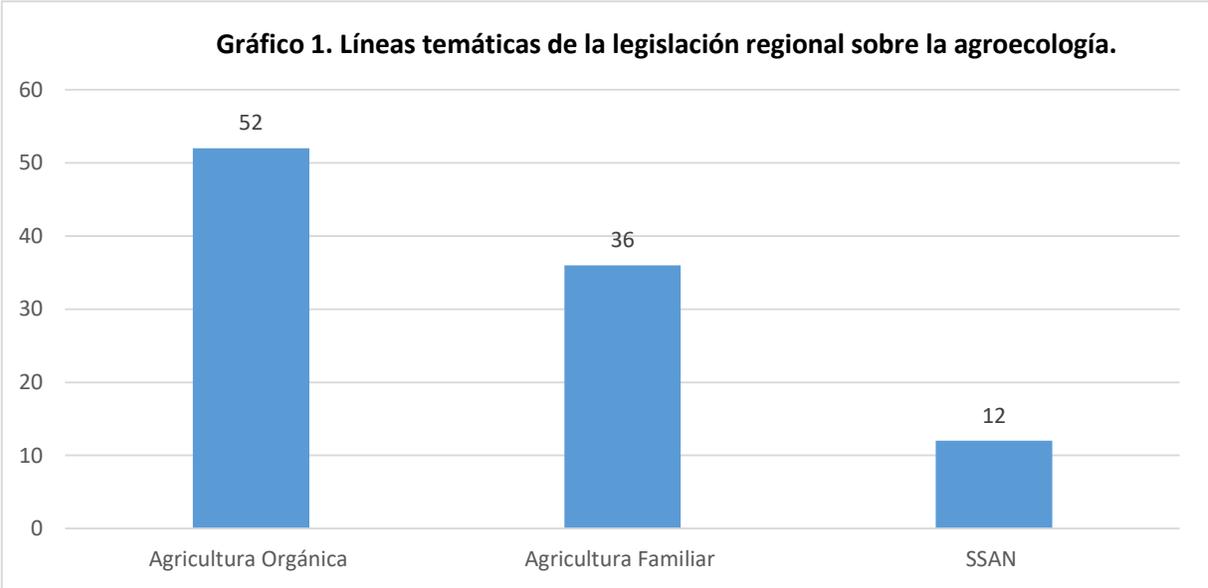
Dicho contexto contribuyó al desarrollo gradual de marcos normativos en materia de Producción Orgánica. De acuerdo al presente reporte se logró identificar alrededor de 25 leyes esenciales referida a la Producción Orgánica, Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria en Latinoamérica. En este sentido, destaca el importante esfuerzo de fortalecimiento institucional y de capacidades nacionales que ya siguen algunos gobiernos de cara a la reconversión del modelo productivo. Las legislaciones que se presentan en la **tabla 11**, apuntan en esa dirección.

**TABLA 11. LEYES APROBADAS EN LATINOAMÉRICA EN MATERIA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA**

No.	Leyes	País	Fecha
1.	Decreto N° 4.565: "Por el cual se reglamenta la aplicación de las Leyes Agrarias y demás normas atinentes a la Agricultura Familiar."	Paraguay	11-12-2015
2.	Ley N° 30355: "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar."	Perú	03-11-2015
3.	Ley 27.118, "Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica"	Argentina	01-20-2015
4.	Ley N° 300: "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien".	Bolivia	12-10-2012
5.	Ley N° 144, "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria "	Bolivia	26-06-2011
6.	Decreto 25-201, "Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional."	Honduras	2011
7.	Ley N° .765 "Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica".	Nicaragua	05-07-2011
8.	Ley 693, "Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional"	Nicaragua	16-07-2009
9.	Ley N° 29196, "Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica"	Perú	29-01-2008
10.	Decreto N° 223, "Decreto sobre Agricultura Orgánica".	República Dominicana	30-05-2008
11.	Decreto N° 557, "Créase el Sistema Nacional de Certificación de la Producción Orgánica."	Uruguay	26/11/2008
12.	Ley N° 3.481, "Ley de Fomento y Control de la Producción Orgánica".	Paraguay	06-06-2008
13.	Ley N° 8591, "Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la actividad Agropecuaria Orgánica"	Costa Rica	14-08-2007
14.	Ley de Productos Orgánicos	México	07-02-2006
15.	Ley N° 3525, "Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica".	Bolivia	21-11-2006
16.	Ley N° 20.089, "Ley que Crea Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas."	Chile	17-01-2006
17.	Ley N° 11.346, "Ley Agricultura Familiar"	Brasil	2006
18.	Acuerdo legislativo N° 344-2005, "Ley Fitozoosanitaria "	Honduras	16-12-2005
19.	Decreto 32-2005, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional"	Guatemala	2005
20.	Decreto Legislativo N° 52, Reglamento para la Producción, Procesamiento y Certificación de Productos Orgánicos.	El Salvador	12-05-2004
21.	Ley N° 10.83, "Ley que Prevé la Agricultura Ecológica y otras Medidas	Brasil	23-12-2003
22.	Ley N° 8. Gaceta Oficial: 24482, "Ley que establece las Regulaciones Nacionales para el Desarrollo de Actividades Agropecuarias Orgánicas."	Panamá	24-01-2002
23.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001	México	07-12-2001
24.	Ley N° .25127, "Ley de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica"	Argentina	08-09-1999
25.	Acuerdo Ministerial donde se promueve y se regula la Agricultura Ecológica a nivel Nacional. (Acuerdo Ministerial N°. 1173-99)	Guatemala	09-12-1999

**Fuente:** Elaboración propia con base en los marcos normativos de los países miembros del FOPREL.

Tal como se puede observar en el gráfico 1, lo referido a la Agroecología se aborda desde tres líneas temáticas claves: Seguridad alimentaria, Agricultura Orgánica y Agricultura Familiar. De tal manera que, el 52% de las leyes tienen su enfoque predominantemente en la Agricultura Orgánica, dándose por sentado en algunos casos que la Agroecología y la Agricultura Orgánica son sinónimos, lo cual restringe el desarrollo de un modelo integral en materia de Agricultura Sostenible. El restante 36% se proyecta como Agricultura Familiar y el 12% en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN).



Fuente: Elaboración propia.

## V. INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FOPREL

El método comparado es el instrumento hermenéutico por excelencia para el estudio del derecho comunitario, pues contribuye a la formación de modelos únicos o el diseño de una norma marco. Por ello, en este caso particular, se presenta una síntesis en cuanto a los marcos normativos actuales, respecto al tema de la agricultura sostenible, para obtener una visión sobre el desarrollo que tiene dicha materia en los países que integran el FOPREL.

Es importante destacar que, la dimensión regional adquiere cada vez mayor relevancia frente a los actuales cambios globales de paradigma y resulta esencial para la implementación de la Agenda 2030. Siendo así, los procesos de armonización legislativa son esenciales, con la finalidad de concertar mecanismos comunes normativos que contribuyan a atender aquellos temas transfronterizos, entre estos el Cambio Climático y la Movilidad Humana, ambos vinculados con la agricultura hasta cierto grado.

En la actualidad la Agenda 2030, constituye un nuevo marco global para la responsabilidad mutua de los Estados, y el éxito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se basa en gran medida a procesos efectivos de monitoreo, revisión y seguimiento, por lo cual incluye ámbitos e indicadores claves para los Estados. Cabe mencionar que la agricultura sostenible está en el corazón de la Agenda 2030 y es el primer paso fundamental para asegurar el hambre cero. Si bien muchos de los ODS abordan cuestiones relacionadas con la agricultura, la meta 2.4 y el indicador 2.4.1 de los ODS están totalmente dedicados a este tema, según se muestra a continuación:

**[Meta 2.4].** Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

**[Indicador 2.4.1].** Proporción de área agrícola bajo agricultura productiva y sostenible. El área bajo agricultura productiva y sostenible captura las tres dimensiones de la producción sostenible: ambiental, económica y social. El instrumento de medición (encuestas de fincas) brindará a los países la flexibilidad para identificar prioridades y desafíos dentro de las tres dimensiones de la sostenibilidad. Las tierras bajo agricultura productiva y sostenible serán aquellas fincas que satisfacen los indicadores seleccionados en las tres dimensiones. Este indicador medirá el progreso hacia la meta 2.4 de los ODS. Igualmente, existen otras metas conexas en materia de agricultura sostenible, tales como la meta 2.5, misma que señala lo siguiente:

**[Meta 2.5].** Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente

La Agenda 2030 y los instrumentos internacionales pertinentes vinculados a la Agricultura Sostenible son muy importantes mencionarlos, ya que, dependiendo del sistema jurídico y constitucional de cada país, las disposiciones de un tratado internacional pueden convertirse en ley nacional, ya sea a través de la “incorporación automática”, mediante la cual tendrán

fuerza de ley de manera directa e inmediata, o de la “incorporación legislativa”, por medio de la cual, las disposiciones de un tratado no tendrán carácter vinculante a menos que sean aplicadas mediante la legislación interna. En algunos Estados, la aplicación interna de un tratado internacional se lleva a cabo a través del método de la adecuación, o sea, enmendando las leyes internas correspondientes para que éstas concuerden con las obligaciones del tratado. En este sentido, todos los países de la región de Centroamérica y el Caribe asumen como parte del marco normativo nacional, los tratados internacionales ratificados por los Estados.

Para el presente Informe, se realizó una primera identificación de las normas vigentes en materia de Agricultura Sostenible. A continuación, se detallan las normas identificadas en cada uno de los países miembros del FOPREL:

## 5.1 República de Panamá

La «Constitución Política de la República de Panamá<sup>16</sup>» (Ministerio de la Presidencia, 2004), establece en su Capítulo N° 7 y 8, algunos factores vinculantes con la Agricultura Sostenible, en particular al régimen ecológico agrario. A continuación, se detallan los artículos respectivos:

- **[Capítulo N° 7], Artículo 118.** Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.
- **[Capítulo N° 7], Artículo 119.** El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.
- **[Capítulo N° 7], Artículo 120.** El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.
- **[Capítulo N° 8], Artículo 122.** El Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y su adecuada utilización y conservación, a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa.

La República de Panamá, en cumplimiento con los preceptos constitucionales de orientar, dirigir, reglamentar y promover un desarrollo productivo nacional sostenible y con equidad, salvaguardando la salud humana y ambiental, asumió la responsabilidad de promover prácticas agropecuarias orgánicas que puedan enriquecer, modernizar y potenciar la cultura socio productiva del agro nacional, lográndose aprobar la Ley N°8 «Que establece las regulaciones nacionales para el desarrollo de actividades Agropecuarias orgánicas<sup>17</sup>» (MIDA, 2002).

La Ley consta de 8 capítulos, sin embargo, en esta sección solamente se detallan algunos de los artículos más relevantes, a fin de ilustrar sus contenidos. El desglose de la ley en cada uno de sus capítulos es el siguiente: Capítulo I: “Objetivos”; Capítulo II: “Definiciones y Ámbito de Aplicación”; Capítulo III: “Cobertura”; Capítulo IV: “Creación de Productos Orgánicos”; Capítulo

<sup>16</sup> Gaceta Oficial No. 25176 del 15 de noviembre de 2004.

<sup>17</sup> Gaceta Oficial: 24482, publicada el: 30-01-2002.

V: “Elaboración y Empaquetamiento de Productos Orgánicos”; Capítulo VI: “Control de Calidad y Certificación de Productos Orgánicos”; Capítulo VII: “Importación de Productos Orgánicos” y el Capítulo VIII: “Sanciones e Incentivos”. Dentro de los elementos más esenciales de la Ley N°8, se logran identificar:

- a) **Objetivo:** orientar, dirigir, reglamentar y promover un desarrollo productivo nacional sostenible y con equidad, salvaguardando la salud humana y ambiental.
- b) **Autoridad y Rol:** El Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Agropecuario, ejerce un rol de regulador (reglamentar la producción y la elaboración de alimentos orgánicos, ecológicos o biológicos y sus derivados, así como de crear y supervisar la aplicación de las normativas básicas para el proceso de su certificación y de otras acciones relacionadas, tales como la inscripción y el control de las agencias de certificación de calidad de dichos productos dentro del territorio nacional.
- c) **Marco institucional:** Se crea la Comisión Nacional de Agropecuaria Orgánica.
- d) **Alcance:** La Ley se centra en la producción, importación, tipificación, elaboración, empaque, distribución, identificación, registro y certificación de la calidad de productos agrícolas de tipo orgánico, ecológico o biológico y otros procesos relevantes.

Cabe señalar, que al inicio la Ley N°8 se aborda a la agricultura sostenible bajo una visión más integral, en la que mandata a la coordinación con las universidades y otros entes relevantes, con la finalidad de conducir e impulsar programas de investigación científica, de desarrollo tecnológico e innovación en el tema de nuevas técnicas agrícolas sostenibles, tales como las prácticas agropecuarias orgánicas, promoviendo una activa transferencia de estos conocimientos y tecnologías hacia el sector productivo, sin embargo, al final, su contenido sustancial se centra en la cadena de producción y comercio de la Agricultura Orgánica.

Dicha ley establece en su artículo 8, el concepto de orgánico, ecológico o biológico, a saber: **«Artículo 8.** Se define como orgánico, ecológico o biológico todo sistema de producción sostenible que, empleando sistemáticamente técnicas de manejo racional de los recursos naturales, genere productos y comestibles de origen animal y vegetal beneficiosos para la salud humana y del ambiente, sin la utilización de sustancias agroquímicas sintéticas, tales como fertilizantes, pesticidas o reguladores químicos de crecimiento, entre otros. En el proceso de producción de tipo orgánico se deberá conservar la fertilidad del suelo, preservar al máximo otros recursos naturales y garantizar la preservación de la diversidad biológica».

Entre las normas complementarias a la Ley N°8, se cuenta con:

- a) Ley N°.25 «Que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación Agropecuaria y su ejecución<sup>18</sup>» (MIDA, 2001). «Su objetivo general es brindarle apoyo administrativo, laboral, financiero y de servicio al productor agropecuario, en el proceso de adaptación a las nuevas condiciones de su entorno cambiante y de modernización de sus actividades, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades del sector agroalimentario, agroindustrial y agroexportador, en el contexto del corto; mediano y largo plazo, a fin de que pueda alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al

---

<sup>18</sup> Publicada el 06-06-2001, en la Gaceta Oficial: 24317

desarrollo nacional, así como para que pueda competir exitosamente en el mercado local y en los mercados externos», [Capítulo I, Artículo 2].

- b) Decreto Ejecutivo N°. 121, del 8 de septiembre de 2015, se aprueba el «Nuevo Reglamento para la Producción, Transformación y Comercialización de Productos Agropecuarios Orgánicos de Panamá<sup>19</sup>» (Ministro de la Presidencia, 2015). En su artículo N°1 se establece la finalidad del sistema de producción orgánica, centrado específicamente en:
1. Aumentar la diversidad biológica del sistema en su conjunto.
  2. Incrementar la actividad biológica del suelo
  3. Mantener la fertilidad del suelo a largo plazo;
  4. Reutilizar los desechos de origen vegetal y animal, a fin de devolver nutrientes a la tierra y reducir al mínimo el empleo de recursos renovables;
  5. Basarse en recursos renovables y en sistemas agrícolas organizados localmente.
- c) La Norma Técnica para el «desarrollo de sistemas de producción y procesamiento de cultivos orgánicos para optar el beneficio de la Ley N°25, aprobada el 17 de agosto del 2017 por medio de resolución ministerial N°022-CNTA-2017» (MIDA, 2017).

## 5.2 República de Costa Rica

La «Constitución Política de la República de Costa Rica» (TSE, 1961), en lo referido a los factores relacionados con la Agricultura Sostenible, establece lo siguiente:

- **Artículo 50.** El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes».

La República de Costa Rica, en cumplimiento a los preceptos constitucionales previamente indicados, aprobó la Ley N° 8542, «Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la actividad Agropecuaria Orgánica<sup>20</sup>», misma que, posteriormente fue derogada por la Ley N° 8591 sobre «Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica<sup>21</sup>» (SCIJ, 2007), la cual se encuentra vinculada con otras normas que se resaltan en la **tabla 12**:

**TABLA 12. NORMAS VINCULADAS A LA LEY N° 8591 SOBRE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA**

Ley	Artículos relacionados
Ley N° 8262, «Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas» (SCIJ, 2012) [Gaceta N°94 del 17/05/2002]	<b>Artículo N°3.</b> Para todos los efectos de esta Ley y de las políticas y los programas estatales o de instituciones públicas de apoyo a las pymes, se entiende por pequeñas y medianas empresas (pymes) toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias que desarrollen actividades de agricultura orgánica.
Ley N° 7092, «Ley del Impuesto sobre la Renta» (SCIJ, 1988)	<b>Artículo N°3.</b> Entidades no sujetas al impuesto: h) Las personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas registradas ante la oficina correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que durante un

<sup>19</sup> Publicado en la Gaceta Oficial: 2015N° 27876-A, el 25 de septiembre 2015.

<sup>20</sup> Publicada en la Gaceta N° 206, el 27 de octubre del 2006.

<sup>21</sup> Publicada en la Gaceta N°155, el 14.08.2007.

[Gaceta N°96 del 19/05/1988]	año hayan estado en transición para ser certificados como tales, por un período de diez años y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la exoneración.
Ley N° 7554, «Ley Orgánica del Ambiente» (SCIJ, 1995)  [Gaceta N°215 del 13/11/1995]	<p><b>Artículo N°73.-</b> Actividad agropecuaria orgánica. Se entenderá por actividad agropecuaria orgánica, la que emplee métodos y sistemas compatibles con la protección y el mejoramiento ecológico, sin emplear insumos ni productos de síntesis química. La agricultura ecológica o biológica es sinónimo de actividad agropecuaria orgánica.</p> <p>El Estado promoverá la actividad agropecuaria orgánica, en igualdad de condiciones que la agricultura y la agroindustria convencional. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) será el ente rector de las políticas para este sector. Por medio de la dirección respectiva, supervisará y controlará el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para el sector. Asimismo, incluirá la inscripción y el control de las agencias de certificación de productos; todo bajo los términos señalados en la ley especial.</p> <p>Se impulsarán la investigación científica y la transferencia de tecnología, para que este sector pueda desarrollarse por la vía privada. Esta opción contribuirá al desarrollo sostenible, para detener las consecuencias del mal uso de los agroquímicos, la contaminación ambiental y el deterioro de los recursos ecológicos.</p> <p><i>[Así reformado mediante el artículo 37 de la ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, N° 8591 del 28 de junio del 2007]</i></p>
	<p><b>Artículo N°74.-</b> Certificaciones de productos orgánicos. Para calificar un producto como orgánico, si la finalidad es la exportación, deberá tener una certificación de tercera parte, otorgada por el MAG o por una agencia nacional o internacional acreditada ante el Estado costarricense.</p> <p>En caso de que el producto orgánico sea solo para el consumo local, bastará una certificación participativa, que se comprueba por la relación de confianza entre las personas productoras y las consumidoras.</p> <p>El Estado, por medio del MAG, ofrecerá gratuitamente el servicio de inspección, como apoyo a los requisitos previos de certificación. Podrá solicitar este apoyo cualquier persona o grupo de personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas que, según lo determine el órgano competente, se ajusten para ello a lo dispuesto en la Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica, sin importar si su objetivo es producir para el mercado nacional o para exportar su producción.</p> <p>Para garantizar la condición orgánica de la producción agropecuaria en fincas o la elaboración de bienes y productos en plantas industriales, se requerirá el respaldo de un sistema de certificación, debidamente reconocido de acuerdo con lo establecido en la Ley indicada en el párrafo anterior. En el procesamiento o la elaboración de bienes orgánicos, tanto las materias primas como los aditivos y componentes secundarios, deberán estar igualmente certificados.</p> <p><i>[Así reformado mediante el artículo 37 de la ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, N° 8591 del 28 de junio del 2007]</i></p>
	<p><b>Artículo N°75.</b> Productos orgánicos en transición. Para calificar como orgánico un producto agrícola o una parcela, no se le deben haber aplicado productos de síntesis química por lo menos durante tres años.</p> <p>Si se pretende que un producto agrícola o una parcela que no sean orgánicos sean dedicados a este tipo de producción, podrá calificarse solo como producto en transición durante los siguientes tres años, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos por la ley y los reglamentos y se</p>

	<p>sigan las normas dictadas por los organismos nacionales e internacionales de producción orgánica. Pasado este período, la parte interesada podrá efectuar gestiones ante la autoridad correspondiente, para que certifique que la producción es orgánica.</p> <p>Si la persona que produce productos orgánicos demuestra que no se han aplicado agroquímicos en los tres años previos, la producción podrá certificarse como orgánica en forma inmediata, sin tener que ser declarada antes “en transición”.</p> <p>Podrá decretarse un período inferior a tres años, según las especificaciones técnicas que diferencian los cultivos de ciclo corto y anuales, los distintos efectos residuales del producto de síntesis química que se haya aplicado antes de iniciar la producción orgánica, o bien, las condiciones agroecológicas particulares. En estos casos, los criterios técnicos deberán tomar en consideración las normas dictadas por los organismos internacionales relacionados con la producción agropecuaria orgánica.</p> <p><i>[Así reformado mediante el artículo 37 de la ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, N° 8591 del 28 de junio del 2007]</i></p>
<p>Ley N° 8149, «Ley del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria» (SCIJ, 2001)</p> <p>[Gaceta N°225 del 22/11/2001]</p>	<p><b>Artículo N°2.</b> El objetivo del Instituto será contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense.</p> <p>Autorícese al INTA para vender servicios de investigación agropecuaria siempre y cuando no menoscabe la atención de las demandas de investigaciones de interés social.</p> <p>Sin perjuicio de los programas dirigidos a otros sectores, el INTA promoverá y desarrollará investigaciones relacionadas con la producción agropecuaria orgánica y facilitará la transferencia de tecnología entre las personas productoras.</p> <p><i>[Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 39 de la ley N° 8542 del 27 de setiembre del 2006. Posteriormente se volvió a adicionar con su texto reformado mediante el artículo 39 de la ley N° 8591 del 28 de junio del 2007]</i></p>

**Fuente:** Elaboración propia.

Algunos elementos esenciales de la Ley N° 8591 de «Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica», se mencionan a continuación:

- a) **Objetivo:** La Ley tiene por objetivo asegurar el desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica, fortalecer los mecanismos de control y promoción de los productos derivados de la actividad agropecuaria orgánica, así como procurar la competitividad y rentabilidad de dichos productos, a su vez, establece como prioritarios el beneficio especial de las personas micro, pequeñas y medianas productoras y de sus familias, la promoción de la equidad de género, el respeto de la diversidad cultural y el adecuado reparto de la riqueza, así como la protección del ambiente y la salud.
- b) **Autoridad y Rol:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería de *Costa Rica* (MAG), ejerce un rol de rector, por medio del cual para realiza las acciones de promoción, desarrollo, fomento, administración y control de la actividad agropecuaria orgánica. Dentro de las acciones más relevantes de la rectoría se señalan:

- Desarrollar programas de formación, educación y capacitación integrales, que promuevan el conocimiento y la práctica de la actividad agropecuaria orgánica, en conjunto con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ambiente y Energía
  - Promover la formación de profesionales que manejen conocimientos, habilidades y destrezas para cumplir el papel de facilitadores y acompañantes, en los procesos de multiplicación participativa y de investigación campesina e indígena en la actividad agropecuaria orgánica, basados en el respeto de las tradiciones de estas comunidades.
- c) **Marco institucional:** No establece plataforma de coordinación, pero si mandata acciones conjunta con otras instancias.
- d) **Alcance:** Se promueve la actividad agropecuaria orgánica, con el fin de lograr un efectivo beneficio de la salud humana, animal y vegetal en conjunto, como complemento para el desarrollo de políticas públicas sobre el uso del suelo, el recurso hídrico y la biodiversidad.

Dicha Ley N° 8591, establece el siguiente concepto de actividad agropecuaria: toda actividad agropecuaria y su agroindustria, que se sustente en sistemas naturales para mantener y recuperar la fertilidad de los suelos, la diversidad biológica y el manejo adecuado del recurso hídrico, y que propicie los ciclos biológicos en el uso del suelo. Esta actividad desecha el uso de agroquímicos sintéticos, cuyo efecto tóxico afecte la salud humana y el ambiente, así como el uso de organismos transgénicos.» [Artículo N°5.- Definiciones, Inciso “A”].

Algunos elementos innovadores identificados en la Ley N° 8591 son:

- a) **Certificación participativa de productos orgánicos:** con el fin de promover la comercialización de productos orgánicos en el mercado nacional, por medio de las relaciones directas productor-consumidor, en ferias convencionales o especializadas, puntos de venta, servicio a domicilio y venta a instituciones, entre otros.
- b) **Promoción en el mercado local:** El Estado promueve un programa permanente de promoción de los productos orgánicos para el consumo interno.
- c) **Garantía de participación real en las ventas al Estado:** Se fomentará el conocimiento de la actividad agropecuaria orgánica entre las instituciones, centralizadas y descentralizadas, con el fin de que tengan una visión clara de los beneficios de este tipo de producción, aplicable a la compra de bienes y servicios.
- d) **Seguro de cosechas para la producción agropecuaria orgánica:** por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS) se crea un sistema capaz de garantizarles seguros de cosechas a las personas productoras orgánicas y a los Grupos de personas productoras orgánicas organizadas (GPO), bajo condiciones favorables.
- e) **Prohibición de usar en la actividad agropecuaria orgánica, organismos genéticamente modificados:** Se establece la prohibición de la utilización, la producción y la experimentación de organismos genéticamente modificados o de organismos transgénicos en la actividad agropecuaria orgánica.

También dicho instrumento legislativo determina claros mecanismos de incentivos, lo cual contribuye a la inserción de los productores y productoras en los mercados internacionales, regionales y nacional. Cabe indicar que, la Ley permite el abordar elementos de la agroecología, como un modelo complementario, aunque no se incluye explícitamente.

Adicionalmente, la República de Costa Rica ha emitido «Reglamento para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica» (MAG, 2008) mediante el

Decreto N° 35242-MAG-H-MEIC, mismo que instituye en su Artículo N°2, los Principios rectores de la actividad agropecuaria orgánica, los cuales son:

- a) Producir alimentos sanos de elevado valor nutritivo, en armonía con el ambiente.
- b) Fomentar e intensificar los ciclos biológicos dentro del sistema agrario.
- c) Mantener e incrementar la fertilidad de los suelos en forma sostenida.
- d) Promover el uso sostenible y la conservación de los recursos hídricos así como los ecosistemas acuáticos.
- e) Promover la adopción de sistemas de producción diversificados, que tienden al predominio de un sistema biológico, con un balance energético equilibrado.
- f) Conservar y promover la biodiversidad, tanto en los sistemas de producción agropecuaria como en los ecosistemas silvestres.
- g) Promover en los procesos de integración de la cadena agro-productiva la asociatividad socio empresarial, como mecanismo para fortalecer los valores y principios que sustenta la agricultura orgánica y mejora la calidad de vida de los productores.

Finalmente se indica que, el marco normativo costarricense en materia de agricultura sostenible, abarca cuatro ámbitos:

- 1) Reconocimiento del papel importante de la agricultura orgánica a nivel nacional
- 2) Apoyo a la agricultura orgánica desde la educación, la investigación y la extensión
- 3) Fomento de la agricultura orgánica por medio de incentivos
- 4) Protección de la agricultura orgánica frente a amenazas

### 5.3 República de Nicaragua

La «Constitución Política de la República de Nicaragua<sup>22</sup>», en lo referido a los factores relacionados con la Agricultura Sostenible, establece en su Capítulo III, sobre Derechos sociales, lo siguiente:

- **Artículo N°60.** «Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas». (...). «La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario».

A su vez, en el Título VI, sobre «Economía nacional, Reforma agraria y Finanzas públicas», Capítulo I, de Economía nacional, indica que:

- **Artículo N°98** «La función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir».

---

<sup>22</sup> Aprobada el 10 de febrero del 2014, y publicada en la Gaceta Diario Oficial N°32, del 18 de febrero del 2014.

En cumplimiento con dichos preceptos constitucionales, también se aprobó la Ley N° 765, «Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica<sup>23</sup>» (Asamblea Nacional, 2011), cuyos elementos esenciales se detallan seguidamente:

- a) **Objetivo:** fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra
- b) **Autoridad y Rol:** Se determina al Ministerio Agropecuario y Forestal como autoridad de aplicación, con rol de autoridad rectora.
- c) **Marco institucional:** Se crea el «Consejo de la Producción Agroecológica u Orgánica», como un órgano de concertación nacional, asesoría y consulta en materia de producción agroecológica u orgánica sobre las políticas, programas, acciones y normas para el fomento y promoción de dicha actividad.
- d) **Alcance:** La Ley está dirigida a productoras y productores que individual u organizadamente, implementan o tienen interés de desarrollar Sistemas de Producción Agroecológica u Orgánica, mediante la realización de buenas prácticas productivas.

Un aspecto clave de la Ley N°.765, es que fomenta un enfoque de sistema para el abordaje de la Agroecología, de igual manera, precisa la línea base para el fomento de una Agricultura Sostenible, ya que se plantea formular políticas y programas enfocados al fomento y promoción de la Producción Agroecológica u Orgánica. Asimismo, se mandata al Ministerio de Agricultura (MAG) la facultad de elaborar y proponer normas jurídicas y técnicas a la instancia correspondiente para la regulación y control de la producción agroecológica y/o orgánica.

Aunque en el marco de la ley, la conceptualización de la Agroecología es limitada, es importante mencionar que en este instrumento incluido su reglamento se realiza una conceptualización que contribuye a diferenciar entre Producción Agroecológica y Producción Orgánica, dichos términos quedan definidos en la Ley N°.765 de la siguiente manera:

- a) **Producción Agroecológica:** Proceso productivo donde se aprovechan al máximo los recursos locales y la sinergia de los procesos a nivel del agro ecosistema, utiliza prácticas que favorecen su complejidad, adoptando el control biológico y la nutrición orgánica de manera óptima en el manejo del sistema de producción o la finca.
- b) **Producción Orgánica:** Sistema de producción holístico, que emplea al máximo los recursos de la finca mediante prácticas de gestión interna, aplicando métodos biológicos y descartando el empleo de productos sintéticos.

Al igual que el resto de leyes de la región latinoamericana, el contenido de la Ley N°.765, se desarrolla con mayor énfasis a la Producción Orgánica, consecuentemente no se visibiliza el alcance de la ley en el ámbito agroecológico, como se ha mencionado. Dichos sistemas son distintos, sin embargo, se señala con claridad, la necesidad de trabajar otras normativas orientadas exclusivamente a la Agroecología. De la Ley antes referida, se derivaron sucesivamente las siguientes normativas:

---

<sup>23</sup> Publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 124 del 5 de julio del 2011

- a) Decreto N°. 02-2012, «Reglamento de Ley N° 765<sup>24</sup>, «Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica» (Asamblea Nacional, 2012).
- b) NTON 11 037–12, «Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la caracterización, regulación y certificación de unidades de producción agroecológica<sup>25</sup>» (Asamblea Nacional, 2013).

La NTON 11 037 – 12 precisa las directrices y procedimientos, de igual forma, instituye los lineamientos fundamentales y prácticas claves para el desarrollo de la Agroecología más allá del ámbito productivo, incorporando elementos importantes tales como:

- a) De la relación con la comunidad
- b) Fomento de Salud Familiar y Comunitaria: de la Vivienda
- c) Fomento de Equidad de Género y Generacional.
- d) Conservación y Protección de Ecosistemas y Biodiversidad

Estos elementos contribuyen a un abordaje integral de la Agroecología, de la misma forma que, a trascender más allá de la visión productiva. Además, en dicha NTON se estipula otro nivel de conceptualización, lográndose diferenciar a la Agricultura Agroecológica, Convencional y Ecológica. A saber:

- a) **Agricultura Agroecológica:** Tiene como base científica la agroecología. Proceso productivo donde se aprovechan al máximo los recursos locales y la sinergia de los procesos a nivel del agro ecosistema: su estrategia es el manejo del sistema de producción o la finca, utiliza prácticas que favorecen su complejidad (agroforestería, silvopastoriles, policultivos). Adopta el control biológico, la biofertilización y la nutrición orgánica, de manera óptima.
- b) **Agricultura Convencional:** método de producción agropecuaria en que se utilizan sustancias sintéticas total o parcialmente.
- c) **Agricultura Ecológica:** sistema de producción agropecuaria de alimentos sanos, que se basa en la salud, nutrición, conservación y mejoramiento del suelo, en el uso apropiado de la energía, el agua, la diversidad vegetal y animal, y en la aplicación de técnicas e ingredientes que benefician al ambiente y contribuyen al desarrollo sostenible, prescindiendo del uso de insumos de síntesis química, transgénicas y sus derivados. son sinónimos agricultura biológica o agricultura orgánica.

Finalmente, se puede afirmar que la Ley N°. 765 “Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica”, su reglamento y la normativa técnica, constituyen una base sólida sobre la cual se puede desarrollar un marco normativo en materia de Agroecología desde una perspectiva más holística.

## 5.4 República de Honduras

La «Constitución Política de la República de Honduras», en lo referido a los factores relacionados con la Agricultura Sostenible, estipula en el Capítulo VII de la salud, lo siguiente:

<sup>24</sup> Decreto No 02-2012, aprobado el 23 de enero del 2012. Publicado en La Gaceta No 15 del 25 de enero del 2012.

<sup>25</sup> NTON 11 037 – 12, aprobada el 30 de abril de 2013. Publicado en La Gaceta No. 123 del 03 de julio de 2013.

- **Artículo N°.145.** «Se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas».
- **Artículo N°347.** «La producción agropecuaria deber orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor».

En este sentido, la República de Honduras, en cumplimiento a los preceptos constitucionales previamente indicados, aprobó el Acuerdo N° 146-03, por medio del cual se aprueba el «Reglamento para la Agricultura Orgánica<sup>26</sup>» (SENASA, 2004), este instrumento legislativo deroga el anterior Acuerdo N° 135-02 referido al «Reglamento para la Agricultura Orgánica<sup>27</sup>».

Entre los elementos esenciales del Acuerdo N° 146-03, «Reglamento para la Agricultura Orgánica», se detallan los siguientes:

**a) Objetivos:** El Reglamento tiene como objetivos: la regulación de la producción, procesamiento, y comercialización de productos agrícolas orgánicos y la definición de la normativa para las diferentes etapas del proceso y la certificación de los mismos. También que se establezcan mecanismos de protección de los consumidores contra el engaño y el fraude en el marco y contra declaraciones de propiedades de demostradas de los productos, así como mecanismos de protección de los productos orgánicos contra descripciones falsas de otros productos agrícolas no contralados que se presentan como orgánicos. Además, plantea que se debe asegurar que todas las fases de producción, procesamiento preparación, almacenamiento, transporte, y comercialización esté sujeta a inspecciones y cumpla con estas directrices.

**b) Autoridad y Rol:** se establece al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), que a través de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal se creó el Departamento de Agricultura Orgánica, como la autoridad de aplicación, con un rol de regulador. Esta instancia tiene como misión, velar por la correcta Aplicación de las regulaciones Técnicas y Jurídicas Nacionales del Decreto N° 146-03 que rige la producción el procesamiento y el mercadeo de productos Orgánicos con Tecnología Orgánica.

**c) Marco institucional:** El Acuerdo crea el Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras, como un organismo independiente con carácter de órgano asesor y con competencias y facultades que son definidas en el Acuerdo N° 191-2011, que crea el Reglamento interno de dicho comité<sup>28</sup> (FAOLEX, 2011).

**d) Alcance:** La Ley aplica a la producción y recolección de productos de origen vegetal transformado y no transformado.

Entre las normativas vinculadas a la «Reglamento para la Agricultura Orgánica», se encuentra el Decreto N°. 344-05, referido a la reforma realizada al Decreto Número 157-94 del 4 de noviembre de 1994, por medio del cual, se emitió la «Ley Fitozoosanitaria» (CIAO, 2006) y se creó el SENASA.

<sup>26</sup> Publicado en el Diario Oficial N°30,351 del viernes 26 de marzo del 2004.

<sup>27</sup> Publicado en el Diario Oficial 29,710, el 16 de febrero del 2002.

<sup>28</sup> Publicado en el Diario Oficial N° 32,469, el 17 de marzo del 2011.

Cabe destacar que, el Acuerdo N° 146-03 define como Orgánico, Ecológico, y Biológico, aquellos productos de origen agrícola certificado, en cuya producción, procesamiento, conservación, y comercialización no se han empleado productos químicos sintéticos prohibidos [Artículo N°3].

## 5.5 República de El Salvador

La «Constitución Política de la República de El Salvador» (Asamblea Legislativa, 2014), en lo referido a los factores relacionados con la Agricultura Sostenible, indica que:

- **Artículo N° 101-** (...) El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- **Artículo N° 117.-** Es deber del estado proteger los recursos naturales, así como la Diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

En este sentido, la República de El Salvador, en cumplimiento a los preceptos constitucionales aprobó el Decreto Ejecutivo N° 52, «Reglamento para la producción, procesamiento y certificación de productos orgánicos<sup>29</sup>» (Abogados y Notarios de El Salvador, 2014).

Cabe resaltar, que dicho reglamento también tiene su sustento jurídico en el Decreto Legislativo N° 524 del 30 de noviembre de 1995, sobre la «Ley de Sanidad Vegetal y Animal<sup>30</sup>» (Asamblea Legislativa, 2014). Dentro de los elementos esenciales del Reglamento sobre productos orgánicos se mencionan:

- a) Objetivo:** estipular las normas para regular la producción, procesamiento y certificación de productos orgánicos; así como para el funcionamiento de un sistema de control y certificación de dichos productos.
- b) Autoridad y Rol:** se establece al Ministerio de Agricultura y Ganadería como la autoridad de aplicación, con un rol de ente regulador.
- c) Marco institucional:** El Decreto Ejecutivo N° 52 mandata la creación de la «Comisión Nacional de Agricultura Orgánica (CNAO)<sup>31</sup> » (CSJ, 2005), la cual fue creada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 14. Esta instancia constituye un organismo de carácter asesor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en todo lo referido a la agricultura orgánica nacional.
- d) Alcance:** La Ley aplica a la Producción Orgánica Vegetal y la Producción Orgánica Animal.

El Decreto N°52, define la Agricultura orgánica así: «el método de producción agropecuaria que se basa en la salud, nutrición, conservación y mejoramiento de suelos; en el uso apropiado de la energía, el agua, la diversidad Vegetal y Animal y en la aplicación de técnicas e ingredientes que benefician al ambiente y contribuyen al desarrollo sostenible, prescindiendo del uso de insumos de síntesis química artificial. También se conoce como agricultura biológica o ecológica», [Artículo N°6, inciso “C”].

<sup>29</sup> Decreto Ejecutivo N° 52. Fecha: 12/05/2004. D. Oficial: 158 Tomo: 364 Publicación DO: 27/08/2004.

<sup>30</sup> Publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 329 del 18 de diciembre del 1995.

<sup>31</sup> D. Oficial: 21 Tomo: 366 Publicación DO: 01/31/2005.

Finalmente, se señala que dicho Decreto Ejecutivo N°52 tiene como normativa conexas al «Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.01.01:13 para la producción, procesamiento y certificación de productos orgánicos<sup>32</sup>» (Portal de Transparencia IAIP, 2013).

## 5.6 República de Guatemala

La «Constitución Política de la República de Guatemala» (Congreso de Guatemala, 1985), en lo referido a los factores relacionados con la Agricultura Sostenible, especifica lo siguiente:

- **Artículo N°79. Enseñanza agropecuaria.** Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explicación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.
- **Artículo N°97. Medio ambiente y equilibrio ecológico.** El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
- **Artículo N° 118. Principios del Régimen Económico y Social.** El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.
- **Artículo N°119. Obligaciones del Estado.** Son obligaciones fundamentales del Estado:
  - (a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
  - (c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
  - (e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
  - (i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
  - (j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.

En este sentido, la República de Guatemala, en cumplimiento a los preceptos constitucionales previamente indicados, reconoce oficialmente la importancia de la agricultura ecológica y orgánica desde el año 1999, con el Acuerdo Ministerial N°. 1173-99, cuyo objeto era «promover y regular la Agricultura Ecológica a nivel nacional, su contenido básicamente se fundamentó en

---

<sup>32</sup> Publicado en el DO N° 229, Tomo N° 401 del 6 de diciembre del 2013.

el manejo sostenible de los recursos naturales, que eviten la contaminación del ambiente para la protección de la salud humana, animal, el manejo apropiado del agua, del suelo y de la biodiversidad, siempre y cuando esta forma de producción, transformación, empaque y etiquetado, se someta a un sistema de control y certificación». A su vez, se creó la Comisión de Agricultura Ecológica (CNAE), para la promoción y regulación del sector agropecuario orgánico y ecológico a nivel nacional (CRETEC, 1999).

Posteriormente, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó el Acuerdo Ministerial N°1317-2002, «Disposiciones sobre Agricultura Orgánica», el cual, «tiene por objeto regular la implementación de los sistemas de producción de agricultura orgánica, así como el procesamiento, empaque, etiquetado, almacenamiento, transporte y comercialización de vegetales, animales, sus productos y subproductos» (CRETEC, 2002).

Adicional al Acuerdo Ministerial N°1317-2002, mediante el Artículo N° 17, se aprobó el «Manual Técnico de Agricultura Orgánica» (MAGA, 2004), instrumento que contiene los principios básicos para la producción, empaque, etiquetado, almacenamiento, transporte, comercialización, exportación e importación de vegetales, animales, sus productos y subproductos. Cabe indicar que, tanto el Acuerdo Ministerial como el Manual Técnico, son reconocidos como disposiciones equivalentes a las directrices internacionales en dicha materia.

Sucesivamente, mediante el Acuerdo Ministerial 652-2007, «Reformas al Acuerdo Ministerial 1173-99 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 09 de diciembre de 1999» se norma el funcionamiento de la Comisión Nacional de Agricultura Ecológica (CNAE) y se amplía su Junta Directiva con representatividad de los sectores: productivo, servicios, consumidor, público y académico; cuya Secretaría Técnica quedó bajo la responsabilidad del Departamento de Agricultura Orgánica (DAO) del Vice-ministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

Al mismo tiempo, este Acuerdo establece la conformación de los Colectivos Orgánicos Regionales (CORs) con representación de los actores de la cadena productiva orgánica y agroecológica (INFILE, 2007). Igualmente, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad, se aprobó el Acuerdo Gubernativo 21-2009, Reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 28-98, de fecha 20 de mayo de 1998 (MAGA, 2009).

Es importante destacar que el Estado de Guatemala, aprobó la «Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Producción Orgánica y Agroecológica de la República de Guatemala 2013-2023» (MAGA, 2013), la cual indica que los sistemas de producción agropecuarios orgánicos y agroecológicos son alternativos y diferenciados, capaz de generar diversos ingresos en la agricultura familiar, de subsistencia, y garantiza la Seguridad Alimentaria; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de quienes forman parte de este importante segmento productivo.

En dicha Estrategia, se fomenta una propuesta de «Ley de Fomento de la Agricultura Orgánica», que identifique incentivos para la producción, procesamiento y comercialización de productos ecológico; tales como: pago por servicios ambientales, exoneración de impuestos, penalización por incumplimiento de la normativa, facilitación de acceso a equipo, infraestructura y tecnología, entre otros. Cabe señalar que, hasta el cierre del presente reporte, no se identificó en el ámbito legislativo una propuesta de ley con tales características.

Una iniciativa conexas a la Agricultura Sostenible, es el proyecto de Ley que dispone aprobar «Ley de Agricultura Familiar (iniciativa N°4947)» (Congreso de Guatemala, 2016), la cual fue presentada en la Dirección Legislativa el 09 de marzo del 2015 y sucesivamente, la Comisión Ordinaria de Agricultura, Ganadería y Pesca emitió el 11 de mayo del 2017, un «dictamen favorable» (Congreso de Guatemala, 2017), hasta el cierre del presente reporte técnico, el proyecto se encuentra a espera del tercer debate.

Con base en el marco normativo previamente presentado, se logró identificar elementos esenciales, en relación con la agricultura sostenible, los cuales se señalan a continuación:

- a) **Objetivo:** se encuentra orientado a «promover y regular la Agricultura Ecológica a nivel nacional, cuyo desarrollo se fundamenta en el manejo sostenible de los recursos naturales, que eviten la contaminación del ambiente para la protección de la salud humana, animal el manejo apropiado del agua, del suelo y de la biodiversidad, siempre y cuando esta forma de producción, transformación, empaque y etiquetado, se someta a un sistema de control y certificación».
- b) **Autoridad y Rol:** se establece al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). como la autoridad de aplicación, con un rol de ente regulador.
- c) **Marco institucional:** se cuenta con la «Comisión Nacional de Agricultura Ecológica» (CNAE)<sup>33</sup>, la cual es una organización público-privada que tiene por objeto “promover y regular la producción orgánica y/o agroecológica a nivel nacional y con el auspicio gubernamental y de cooperantes internacionales ya ha venido desarrollando sinergias con las distintas instituciones y sectores miembros de la cadena productiva orgánica de la República de Guatemala, realizando los mejores esfuerzos para constituirse en un cuerpo colegiado que represente al sector orgánico y/o agroecológico del país.
- d) **Alcance:** en términos generales, el alcance incluye a consumidores; operadores orgánicos con nivel producción y operadores orgánicos con nivel transformación y comercialización.

Cabe destacar que, en el Acuerdo Ministerial N°1317-2002, se define el término de «**Agricultura Orgánica:** Sistemas de producción de agricultura orgánica, que se basan en la salud, nutrición, conservación y manejo del suelo, en el uso apropiado de la energía, agua, diversidad animal y vegetal y en la aplicación de técnicas e ingredientes que benefician al ambiente y contribuyen al desarrollo sostenible».

## 5.7 Estados Unidos Mexicanos

La «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» (SCT, 2014), en lo referido a los factores relativos con la Agricultura Sostenible, establece lo siguiente:

- **Artículo N°4.** «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley»<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> La CNAE surge del Acuerdo Ministerial 1173-99 con sus modificaciones en el Acuerdo Ministerial 652-2007.

<sup>34</sup> Párrafo adicionado DOF 28-06-1999 - Párrafo reformado DOF 08-02-2012.

- **Artículo N°27. Inciso XX.** «El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público».

El desarrollo rural integral y sustentable al que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca<sup>35</sup>.

En este sentido, los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los preceptos constitucionales previamente indicados, aprobó la «Ley de productos orgánicos<sup>36</sup>» (Cámara de Diputados, 2006). Dentro de los elementos esenciales en materia de Agricultura Sostenible se encuentran:

**a) Objetivo:** Entre los objetivos de la Ley se encuentran:

1. Promover y regular los criterios y/o requisitos para la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación y certificación de productos producidos orgánicamente;
2. Establecer las prácticas a que deberán sujetarse las materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos en estado natural, semiprosesados o procesados que hayan sido obtenidos con respeto al medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad;
3. Promover que en los métodos de producción orgánica se incorporen elementos que contribuyan a que este sector se desarrolle sustentado en el principio de justicia social;
4. Establecer los requerimientos mínimos de verificación y Certificación orgánica para un Sistema de control, estableciendo las responsabilidades de los involucrados en el proceso de Certificación para facilitar la producción y/o procesamiento y el comercio de productos orgánicos, a fin de obtener y mantener el reconocimiento de los certificados orgánicos para efectos de importaciones y exportaciones;
5. Promover los sistemas de producción bajo métodos orgánicos, en especial en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad o hagan necesaria la reconversión productiva para que contribuyan a la recuperación y/o preservación de los ecosistemas y alcanzar el cumplimiento con los criterios de sustentabilidad;
6. Permitir la clara identificación de los productos que cumplen con los criterios de la producción orgánica para mantener la credibilidad de los consumidores y evitar perjuicios o engaños;

---

<sup>35</sup> Párrafo adicionado DOF 13-10-2011 - Fracción adicionada DOF 03-02-1983 - Artículo reformado DOF 10-01-1934.

<sup>36</sup> Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006. Nueva Ley DOF 07-02-2006.

7. Establecer la lista nacional de sustancias permitidas, restringidas y prohibidas bajo métodos orgánicos así como los criterios para su evaluación, y
  8. Crear un organismo de apoyo a la Secretaría donde participen los sectores de la cadena productiva orgánica e instituciones gubernamentales con competencia en la materia, quien fungirá como Consejo asesor en la materia.
- b) Autoridad y Rol:** se establece a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como la autoridad de aplicación, con un rol de ente regulador y cuando se trate de productos, subproductos y materias primas forestales o productos y subproductos de la vida silvestre, la aplicación le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Marco institucional:** se crea el «Consejo Nacional de Producción Orgánica», como órgano de consulta de la Secretaría, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad en materia de productos orgánicos. Este Consejo está integrado por el Titular de la Secretaría, quien lo presidirá, dos representantes de las organizaciones de procesadores orgánicos, uno de comercializadores, cuatro de Organismos de certificación, uno de consumidores y por siete de organizaciones nacionales de productores de las diversas ramas de la producción orgánica.
- d) Alcance:** son sujetos de la Ley, las personas físicas o morales que realicen o certifiquen actividades agropecuarias mediante sistemas de producción, recolección y manejo bajo métodos orgánicos, incluyendo su procesamiento y comercialización.

Algunas de las normativas vinculadas a la «Ley de Productos Orgánicos» son: El «Reglamento de la ley de productos orgánicos» (Cámara de Diputados, 2010), publicado en el Diario Oficial<sup>37</sup> de la Federación el 1 de abril de 2010. Al igual que, el Acuerdo sobre los «Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias» (SEGOB, 2013), el cual fue publicado el 29 de octubre del año 2013, y tiene por objeto, normar la operación orgánica que desarrollen las personas físicas o morales, en materia agropecuaria; así como los procedimientos para su certificación y reconocimiento

Cabe destacar que «Ley de productos orgánicos», define como **Producción Orgánica:** sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.

## 5.8 República Dominicana

La «Constitución de la República Dominicana», en lo referido a los factores vinculados con la Agricultura Sostenible, establece lo siguiente:

- **Artículo N°54.- Seguridad alimentaria.** El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el fin de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

---

<sup>37</sup> Fe de erratas DOF 08-04-2010

- **Artículo N°63.- Derecho a la educación. (...)** 9) El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines
- **Artículo N°66.- Derechos colectivos y difusos.** El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley. En consecuencia, protege: 1) La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora; 2) La protección del medio ambiente; 3) La preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico.
- **Artículo N°67.- Protección del medio ambiente.** Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia:
  - 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza;
  - 2) Se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos;
  - 3) El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes;
  - 4) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resulta alterado;
  - 5) Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre.
- **Artículo N°194.- Plan de ordenamiento territorial.** Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático

Con base en los artículos antes mencionados, la Constitución de República Dominicana define, que el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y para ello, debe desarrollar o fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

En ese sentido, determina que el régimen económico debe orientarse hacia la búsqueda del desarrollo humano y fundamentarse en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

República de Dominicana, en cumplimiento a los preceptos constitucionales previamente indicados, aprobó el Decreto N° 223-08, «Sobre la agricultura orgánica en la República Dominicana<sup>38</sup> y deroga el Decreto N°. 820-03, del 20 de agosto de 2003», sucesivamente por medio del Decreto 15-2008 se aprobó el «Reglamento para la Agricultura Orgánica de la República Dominicana» (FAOLEX, 2008).

Dentro de los elementos esenciales del Decreto N° 223-08, en materia de Agricultura Sostenible, se encuentran los siguientes:

- a) **Objetivo:** el establecimiento de la base legal para reglamentar la producción, el procesamiento, el empaque, el etiquetado, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de los productos que lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al sistema de agricultura orgánica, así como el sistema de control.
- b) **Autoridad y Rol:** el Decreto establece a la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), como autoridad rectora del sector agropecuario, y se constituye como la máxima instancia responsable de planificar, ejecutar y consolidar el desarrollo de la agricultura orgánica en República Dominicana.
- c) **Marco institucional:** se crea el «Consejo Nacional de la Agricultura Orgánica (CONAO)». En cumplimiento del Decreto N° 819-2003, sobre su conformación y Atribuciones, el CONAO se define como el órgano asesor y de consulta, responsable de proponer, definir políticas, promover, coordinar, supervisar y fomentar la agricultura orgánica y es parte de la estructura nacional de fomento y control de la agricultura orgánica.
- d) **Alcance:** El decreto se aplica a los productos que llevan, o se pretende que lleven, un etiquetado descriptivo relativo a métodos de producción orgánica: (a) Plantas y productos vegetales sin elaborar y (b) Productos vegetales elaborados destinados al consumo humano y derivados de los mencionados en el inciso (a).

Adicionalmente, República Dominicana, a través de sus políticas nacionales estableció la Ley N°. 1-12<sup>39</sup>, la «Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030)» (FAOLEX, 2011), la cual procura, a través de su cuarto eje estratégico, “una sociedad de producción y consumo, ambientalmente sostenible, que se adapta al cambio climático”, mismo que fue reglamentado por medio del Decreto N°134-14, «Reglamento Estrategia Nacional de Desarrollo 2030<sup>40</sup>».

Cabe destacar que «Reglamento para la Agricultura Orgánica de la República Dominicana», define como Agricultura Orgánica: Sistema de producción agrícola que se basa en la salud, nutrición, conservación y mejoramiento del suelo, con el uso apropiado de la energía, el agua, la diversidad vegetal y animal, y con la aplicación de técnicas e ingredientes que benefician el ambiente y contribuyen a su desarrollo».

---

<sup>38</sup> Publicado el 30 de mayo del 2008, en la Gaceta Oficial 10470

<sup>39</sup> Aprobado por la Cámara de Diputados, el 2 de enero de 2012 luego por el Senado de la República, el 15 de diciembre del 2011. El Ejecutivo promulgó la Ley 1-12, el 25 de enero del 2012, publicada en la Gaceta No. 10656 del 26 de enero de 2012.

<sup>40</sup> Publicado el 9 de abril del 2014, por medio de la Gaceta Oficial N°10753

## **VI. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UNA LEY MARCO**

A nivel regional aún no se cuenta con instrumentos consolidados en el ámbito legislativo de carácter vinculante que regule y fomente la agricultura sostenible, dado que se ha restringido el desarrollo de un modelo integral en materia de Agricultura Sostenible.

La propuesta de «Ley marco referida al fomento de la agricultura sostenible», tiene el objetivo de contribuir hacia una gestión más integral del desarrollo agrícola sostenible en la que todas las contrapartes obtengan beneficios, por lo tanto, se debería incluir lo siguiente:

1. Facilitar el acceso a recursos productivos, a la financiación y a los servicios.
2. Conectar a los pequeños agricultores con los mercados.
3. Fomentar la diversificación de la producción y de los ingresos.
4. Fomentar el conocimiento de los productores y desarrollar sus capacidades.
5. Mejorar la salud del suelo y restaurar la tierra.
6. Proteger el agua y gestionar la escasez.
7. Fomentar la conservación de la biodiversidad y proteger las funciones de los ecosistemas.
8. Fomentar la reutilización y el reciclaje, y promover el consumo sostenible.
9. Empoderar a las personas y luchar contra la desigualdad.
10. Fomentar los derechos de tenencia de la tierra que sean seguros.
11. Incluir herramientas de protección social para aumentar la productividad y los ingresos.
12. Mejorar la nutrición y fomentar dietas equilibradas.
13. Prevención y protección contra desastres: fomentar la resiliencia.
14. Prepararse y responder a los desastres.
15. Hacer frente y adaptarse al cambio climático.
16. Reforzar la resiliencia de los ecosistemas
17. Fomentar el diálogo sobre políticas y la coordinación.
18. Reforzar los sistemas de innovación.
19. Adaptar y mejorar las inversiones y la financiación.
20. Certificación participativa de productos orgánicos.
21. Promoción en el mercado local.
22. Garantía de participación real en las ventas al Estado.
23. Seguro de cosechas para la producción agropecuaria orgánica.
24. Desarrollar la investigación científica participativa a nivel nacional y regional.
25. Reconocer y valorizar los saberes y las prácticas indígenas y locales.

Dentro de los principales lineamientos que se podrían considerar para una ley marco sobre agricultura sostenible, se destacan:

Lineamiento 1. Objetivos y alcances de la Ley Marco.

Lineamiento 2. Homologación de terminología.

Lineamiento 3. Principios rectores.

Lineamiento 4. Obligaciones del Estado.

Lineamiento 5. Deberes y derechos de los beneficiarios

Lineamiento 6. Coordinación intersectorial e interinstitucional.

Lineamiento 7. Marco institucional.

Lineamiento 8. Gestión sostenible de la agricultura.

Lineamiento 9. Instrumentos de evaluación del desempeño ambiental.

Lineamiento 10. Financiamiento para el Fomento y Promoción de la Agricultura Sostenible.

Lineamiento 11. Servicios Tecnológicos e investigación-acción

Lineamiento 12. Acceso a Recursos Financieros

Lineamiento 13. Promoción de Incentivos

Lineamiento 16. Sanciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados y Notarios de El Salvador. (2014). <http://elsalvador.abogadosnotarios.com>. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <http://elsalvador.abogadosnotarios.com/reglamento-para-la-produccion-procedimiento-y-certificacion-de-productos-organicos/>
- Asamblea Legislativa. (31 de julio de 2014). <https://www.asamblea.gob.sv>. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072857074\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf)
- Asamblea Legislativa. (20 de junio de 2014). <https://www.asamblea.gob.sv>. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_072934850\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072934850_archivo_documento_legislativo.pdf)
- Asamblea Nacional. (14 de abril de 2011). <http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/762E3767C1146734062578FC00550BBE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/762E3767C1146734062578FC00550BBE?OpenDocument)
- Asamblea Nacional. (23 de enero de 2012). <http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/074b554afd1cf612062579d10059b7ee?OpenDocument>
- Asamblea Nacional. (30 de abril de 2013). <http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/32d6ad99d191b0fe06257bc200799142?OpenDocument>
- CAC. (2007). <http://www.fao.org>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.fao.org/forestry/13772-0e3d01f7a6aa2707e127bf0bc4d796edb.pdf>
- CAC. (2009). <http://www.cac.int>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.cac.int/sites/default/files/ERAS.%20Regional.pdf>
- CAC. (marzo de 2010). <http://www.cac.int>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de [http://www.cac.int/sites/default/files/Estrategia\\_Centroamericana\\_de\\_Desarrollo\\_Rural\\_Territorial\\_%28ECADERT%29.pdf](http://www.cac.int/sites/default/files/Estrategia_Centroamericana_de_Desarrollo_Rural_Territorial_%28ECADERT%29.pdf)
- CAC-SICA. (2017). *Estrategia agricultura sostenible adaptada al clima para la región del SICA (2018-2030)*. San José, Costa Rica.
- Cámara de Diputados. (7 de febrero de 2006). <http://www.diputados.gob.mx>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPO.pdf>
- Cámara de Diputados. (1 de abril de 2010). Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LPO.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPO.pdf)

- CCAD. (noviembre de 2010). <http://www.sica.int>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.sica.int/busqueda/secciones.aspx?IdItem=55544&IdCat=48&IdEnt=879>
- CCAD. (diciembre de 2014). Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/doc/meetings/mar/mcbem-2015-01/other/mcbem-2015-01-estrategia-regional-ccad-es.pdf>
- CEPAL, FAO, IICA. (2017). *Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas 2017-2018*. San José, Costa Rica.
- CEPREDENAC. (2017). Recuperado el 14 de mayo de 2019, de [http://www.cepredenac.org/application/files/6915/2173/0623/Politica\\_Centroamericana\\_de\\_Gestion\\_Integral\\_de\\_Riesgo\\_PCGIR\\_armonizada\\_con\\_el\\_Marco\\_de\\_Sendai.pdf](http://www.cepredenac.org/application/files/6915/2173/0623/Politica_Centroamericana_de_Gestion_Integral_de_Riesgo_PCGIR_armonizada_con_el_Marco_de_Sendai.pdf)
- CIAO. (7 de febrero de 2006). <https://www.ciaorganico.net>. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de [https://www.ciaorganico.net/legislacion/311\\_Ley-Fitozoosanitaria-Modificada-344-2005.pdf](https://www.ciaorganico.net/legislacion/311_Ley-Fitozoosanitaria-Modificada-344-2005.pdf)
- CIAO/IICA. (2018). *Informe de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica*. San José, CR.
- CLUSA/IICA. (2006). *Diagnóstico y Propuesta para el Fomento de la Producción Orgánica en El Salvador*. San Salvador.
- COMISCA. (13 de junio de 2012). <http://www.incap.int>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de [http://www.incap.int/index.php/es/publicaciones/publicaciones-conjuntas-con-otras-instituciones/doc\\_view/429-politica-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-de-ca-y-rd-2012-2032](http://www.incap.int/index.php/es/publicaciones/publicaciones-conjuntas-con-otras-instituciones/doc_view/429-politica-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-de-ca-y-rd-2012-2032)
- Congreso de Guatemala. (1985). <https://www.congreso.gob.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [https://www.congreso.gob.gt/wp-content/plugins/normativa-constitucional/includes/uploads/docs/1511972586\\_constitucion\\_politica\\_de\\_la\\_republica.pdf](https://www.congreso.gob.gt/wp-content/plugins/normativa-constitucional/includes/uploads/docs/1511972586_constitucion_politica_de_la_republica.pdf)
- Congreso de Guatemala. (4 de febrero de 2016). <https://www.congreso.gob.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <https://www.congreso.gob.gt/iniciativa-de-ley-detalle/?id=3824>
- Congreso de Guatemala. (11 de mayo de 2017). <https://www.congreso.gob.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [https://www.congreso.gob.gt/wp-content/plugins/paso-estado-incidencias/includes/uploads/docs/1527197201\\_Dictamen%204947.pdf](https://www.congreso.gob.gt/wp-content/plugins/paso-estado-incidencias/includes/uploads/docs/1527197201_Dictamen%204947.pdf)
- CRETEC. (9 de diciembre de 1999). <http://cretec.org.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [http://cretec.org.gt/wp-content/files\\_mf/acuerdoministerial117399.pdf](http://cretec.org.gt/wp-content/files_mf/acuerdoministerial117399.pdf)
- CRETEC. (27 de diciembre de 2002). <http://cretec.org.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [http://cretec.org.gt/wp-content/files\\_mf/acuerdoministerial13172002.pdf](http://cretec.org.gt/wp-content/files_mf/acuerdoministerial13172002.pdf)
- CSJ. (10 de enero de 2005). Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <http://www.csj.gob.sv>: [http://www.csj.gob.sv/AMBIENTE/LEYES/AGRARIO/ACUERDO\\_CREACI%C3%93N\\_COMISION\\_NACIONAL\\_AGRICULTURA.pdf](http://www.csj.gob.sv/AMBIENTE/LEYES/AGRARIO/ACUERDO_CREACI%C3%93N_COMISION_NACIONAL_AGRICULTURA.pdf)
- FAO. (3 de noviembre de 2001). <http://www.fao.org>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/legal/docs/033s-e.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/033s-e.pdf)

- FAO. (2009). Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <http://www.fao.org>: <http://www.fao.org/3/a-i0510s.pdf>
- FAO. (2014). <http://www.fao.org>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <http://www.fao.org/3/a-bo925s.pdf>
- FAO. (noviembre de 2017). <http://www.fao.org>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/implementation/es/>
- FAO. (2017). <http://www.fao.org>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <http://www.fao.org/3/a-mv102es.pdf>
- FAOLEX. (2008). <http://extwprlegs1.fao.org>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103147.pdf>
- FAOLEX. (17 de marzo de 2011). <http://extwprlegs1.fao.org>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/hon113293.pdf>
- FAOLEX. (26 de enero de 2011). <http://extwprlegs1.fao.org>. Recuperado el 25 de mayo de 2019, de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom148310.pdf>
- HLPE. (2016). *Desarrollo agrícola para la seguridad alimentaria y la nutrición: ¿que función desempeña la ganadería?. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial*. Roma.
- INFILE. (5 de octubre de 2007). <https://leyes.infile.com>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [https://leyes.infile.com/index.php?id=182&id\\_publicacion=57978](https://leyes.infile.com/index.php?id=182&id_publicacion=57978)
- MAG. (18 de noviembre de 2008). <http://www.mag.go.cr>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <http://www.mag.go.cr/legislacion/2009/de-35242.pdf>
- MAGA. (abril de 2004). [visar.maga.gob.gt](http://visar.maga.gob.gt). Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <https://visar.maga.gob.gt/visar/2017/dao/mtao.pdf>
- MAGA. (28 de enero de 2009). <https://sistemas.maga.gob.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <https://sistemas.maga.gob.gt/normativas/Normativas?page=2&sortOrder=Titulo&categoriald=21>
- MAGA. (2013). <https://visar.maga.gob.gt>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de <https://visar.maga.gob.gt/visar/eao13.pdf>
- MIDA. (4 de junio de 2001). <https://www.mida.gob.pa>. Recuperado el 19 de mayo de 2019, de <https://www.mida.gob.pa/upload/documentos/25-de-2001-jun-6-2001.pdf>
- MIDA. (24 de enero de 2002). Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <https://www.mida.gob.pa/upload/documentos/dnsv/cert/Regulaci%C3%B3n%20Nacional%20Actividades%20Agropecuarias%20Org%C3%A1nicas..pdf>
- MIDA. (18 de agosto de 2017). <https://www.mida.gob.pa>. Recuperado el 19 de mayo de 2019, de : [https://www.mida.gob.pa/upload/documentos/170825161710\\_0001.pdf](https://www.mida.gob.pa/upload/documentos/170825161710_0001.pdf)

- Ministerio de la Presidencia. (15 de noviembre de 2004). <https://www.constitucion.gob.pa>. Obtenido de [https://www.constitucion.gob.pa/tmp/file/30/25176\\_2004.pdf](https://www.constitucion.gob.pa/tmp/file/30/25176_2004.pdf)
- Ministro de la Presidencia. (25 de septiembre de 2015). <https://www.gacetaoficial.gob.pa>. Recuperado el 19 de mayo de 2019, de [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27876\\_A/GacetaNo\\_27876a\\_20150925.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27876_A/GacetaNo_27876a_20150925.pdf)
- Movil Asturias. (11 de septiembre de 2012). <http://movil.asturias.es>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <http://movil.asturias.es/medioambiente/articulos/ficheros/El%20Futuro%20que%20queremos.pdf>
- Naciones Unidas. (14 de junio de 1992). <https://www.un.org>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- Naciones Unidas. (1992). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Naciones Unidas. (11 de septiembre de 2003). Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <http://bch.cbd.int/protocol/text/>
- Naciones Unidas. (2013). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/information/parties.shtml#tab=1>
- Naciones Unidas. (20 de junio de 2013). <https://www.ohchr.org>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf)
- Naciones Unidas. (12 de octubre de 2014). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/information/parties.shtml#tab=1>
- Naciones Unidas. (12 de diciembre de 2015). <https://treaties.un.org>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en)
- Naciones Unidas. (2 de septiembre de 2015). <https://undocs.org>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <https://undocs.org/es/A/70/1>
- Naciones Unidas. (12 de diciembre de 2015). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/information/parties.shtml#tab=1>
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). <https://www.un.org>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas. (2017). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. New York.
- ONU. (1992). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 2 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/information/parties.shtml>
- Orden Jurídico. (16 de junio de 1972). <http://www.ordenjuridico.gob.mx>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

- Portal de Transparencia IAIP. (6 de diciembre de 2013). <https://www.transparencia.gob.sv>. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/62306/download>
- SCIJ. (21 de abril de 1988). <http://www.pgrweb.go.cr>. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10969&nValor3=115574&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10969&nValor3=115574&strTipM=TC)
- SCIJ. (4 de octubre de 1995). <http://www.pgrweb.go.cr>. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=113364&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=113364&strTipM=TC)
- SCIJ. (5 de noviembre de 2001). <http://www.pgrweb.go.cr>. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47517&nValor3=68639&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47517&nValor3=68639&strTipM=TC)
- SCIJ. (14 de agosto de 2007). <http://www.pgrweb.go.cr>. Recuperado el 19 de mayo de 2019, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=60741&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=60741&nValor3=0&strTipM=FN)
- SCIJ. (25 de junio de 2012). <http://www.pgrweb.go.cr>. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48533&nValor3=115572&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48533&nValor3=115572&strTipM=TC)
- SCT. (2014). <http://www.sct.gob.mx>. Recuperado el 25 de mayo de 2019, de <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>
- SEGOB. (29 de octubre de 2013). <http://dof.gob.mx>. Recuperado el 23 de mayo de 2019, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5319831&fecha=29/10/2013&print=true](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5319831&fecha=29/10/2013&print=true)
- SENASA. (26 de marzo de 2004). <http://www.senasa.gob.hn>. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <http://www.senasa.gob.hn/images/organica/Reglamento%20AO%20146-03%20La%20Gaceta%2030-351.pdf>
- SICA. (2017). <http://www.cac.int>. Recuperado el 14 de mayo de 2019, de <http://www.cac.int/sites/default/files/Estrategia%20ASAC%20-%20CAC.pdf>
- SIECA. (2017). *Seguridad alimentaria y nutricional en Centroamérica y la República Dominicana: Explorando los retos con una perspectiva sistémica*. Ciudad de México.
- TSE. (12 de mayo de 1961). <http://www.tse.go.cr>. Obtenido de <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>
- Unidas, Naciones. (29 de octubre de 2010). <https://www.cbd.int>. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.cbd.int/information/parties.shtml#tab=1>
- UNISDR. (18 de marzo de 2015). <https://www.unisdr.org>. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)